



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 468 de 25 de marzo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12066

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Extrecar, S.L. de la provincia de Cáceres. Expte.: 31/2003 12066

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en redefinir usos complementarios compatibles en cada ordenanza, principalmente para usos residenciales 12073

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en correcciones, redefiniciones, aclaraciones y ampliación del contenido de las Normas Urbanísticas 12076

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la

sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2001 12085

Consejería de Cultura

Artes plásticas. Ayudas.— Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas “Francisco Zurbarán” a artistas plásticos convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003 12085

Galerías de Arte. Ayudas.— Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la ayuda a Galerías de Arte convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003 12086

Consejería de Desarrollo Rural

Mancomunidades. Ayudas.— Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se conceden ayudas para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura 12087

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Barrero Sánchez por exceso en los horarios establecidos 12089

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.— Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la adjudicación de la obra “Construcción de aula para Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332011FD007 12090

Adjudicación.— Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aero-

naves para la lucha contra la pudenda del arroz”. Expte.: 0322121F0014 12090

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de dos analizadores BTX y una estación meteorológica para la red de medida de calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0331021FD041 12091

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de un equipo de digestión por microondas”. Expte.: 0331021FD042 12092

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Aula móvil para el desarrollo de programas de Educación Ambiental”. Expte.: 0331021FD054 12093

Concurso.— Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Equipos de Laboratorio y Material Técnico por lotes (3 lotes) para proyecto Dehesa”. Expte.: 0324021ID092 12094

Notificaciones.— Anuncio de 9 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 12096

Notificaciones.— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 12098

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 12101

Notificaciones.— Anuncio de 11 de septiembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 31 de julio de 2003, a D. Santiago Morales Díaz 12104

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo.— Resolución de 11 de agosto de 2003, de la Dirección General de Empleo, por

- la que se concede ayuda al empleo público local al municipio de Jerte para el Programa I de Empleo Público Local, en el ejercicio 2003 al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril 12105
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de septiembre de 2003, sobre notificación de Requerimiento de Acreditación de Representación en el recurso de alzada interpuesto en nombre de Garcasán Inmobiliaria, S.L. 12107
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención de actividades productivas en el medio rural concedida a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. 12107
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1629/03 12110
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1630/03 12110
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1631/03 12110
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1632-33/03 12111
- Consejería de Fomento**
- Adjudicación.**— Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Mata de Alcántara 12111
- Adjudicación.**— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de “Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate” en Jaraíz de la Vera 12111
- Adjudicación.**— Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Valdeñigos 12112
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Miguel Salazar Saavedra 12112
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Rafael Lozano Bermúdez 12113
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joaquín Cordero Rueda 12114
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Dª Manuela Campañón Martínez 12114
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Severiano Espárrago Sánchez 12115
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Dª Aurora Romero Salazar 12116
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con Dª Francisca Boza de la Paz 12117
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Díaz Blanco 12117
- Información pública.**— Anuncio de 27 de agosto de 2003, sobre instalación de explotación porcina.

Situación: Finca “Cuarto de En Medio”, parcelas 4 A, 4 B, 5, 6 y 8. Promotor: D. Juan Luis Maldonado Triguero, en Barcarrota 12118

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Enex, S.L.” 12118

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.” 12119

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.” 12119

Notificaciones.— Anuncio de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a D. Juan Manuel Cañamero 12119

Información pública.— Anuncio de 2 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la reversión de terrenos de la zona de influencia en la carretera EX-203, P.K. 42,200 12120

Notificaciones.— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución de expediente de desahucio incoado contra D. Antonio Pimienta Pimienta 12120

Información pública.— Anuncio de 5 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la enajenación de terrenos en la carretera EX-390, PP.KK. 10,600-13,550 12121

Información pública.— Anuncio de 10 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la enajenación de terrenos en la carretera EX-208, PP.KK. 12,060-12,500 12122

Notificaciones.— Anuncio de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes 12122

Notificaciones.— Anuncio de 18 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y

Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 12124

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución carpintería exterior y adaptación de aseos en el C.P. Prácticas de Cáceres” 12125

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, por el que se notifica a D^a Luisa Cocaña Rosco la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12125

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto museográfico del edificio de viajeros de la antigua estación de ferrocarril de Hervás como Centro de Interpretación del ferrocarril de Extremadura”. Expte.: 17.02.VP02.CI/03 12126

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de maquinaria de cafetería para albergue de la Vía de la Plata en Hervás”. Expte.: 17.02.VP02.A3/03 12126

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de mobiliario para albergue de la Vía de la Plata en Hervás”. Expte.: 17.02.VP02.A1/03 12127

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de

mobiliario para albergue de la Vía de la Plata en el embalse de Alcántara en Garrovillas de Alconétar”. Expte.: 17.02.VP09.AI/03 12127

Adjudicación.— Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de “Consolidación y restauración del puente sobre el río Ayuela en Casas de Don Antonio”. Expte.: 17.02.VP33.4/02 12128

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica de redacción y ejecución de montaje museográfico del Centro de Interpretación de la Actividad Minera en el Complejo Preindustrial de Aldea Moret en Cáceres. Expte.: 17.02.VP14/15.CI/03 12128

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cervix”. Expte.: S-03.025 12129

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 29 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena”. Expte.: 0352041F0017 12129

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, sobre citación por comparecencia a Promociones León Badajoz, S.L. 12130

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 29 de agosto de 2003, para notificación de Resolución de expedientes sancionadores 12130

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 28 de agosto de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 12133

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de agosto de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local 12133

Ayuntamiento de Castilblanco

Urbanismo.— Edicto de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización Dehesa Boyal 12139

Urbanismo.— Edicto de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Compensación y Reparcelación de la Dehesa Boyal 12139

Extremeña de Promociones García, S.L.

Planeamiento.— Anuncio de 26 de agosto de 2003, sobre información pública del programa de ejecución para el desarrollo del enclave 5-B (Manzana Profunda) del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena 12140

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 9 de junio de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Juana Moreno Isidoro 12140

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 468 de 25 de marzo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4 de 2001 promovido por la procuradora D^a María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L., contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución desestimatoria presunta del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 01/03/00 dictada en el procedimiento sancionador nº 0052/99-M".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 468 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 04 de 2001 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Chamizo García en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas"

Mérida, a 11 de septiembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Extrekar, S.L. de la provincia de Cáceres. Expte.: 31/2003.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la empresa EXTRECAR, S.L. de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000802, de ámbito Local, suscrito el 30-7-2003, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “EXTRECAR, S.L.”

Artículo 1.- Objeto del convenio.

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 1.- (BIS).- Partes que lo conciertan.

Tras la denuncia del convenio vigente las partes que constituyen la mesa negociadora serán las siguientes: Parte Social D. Jesús Palomino Parra y Parte Empresarial Antonio García Gutiérrez. Dichos miembros podrán estar asistidos en cada momento por los asesores que estimen convenientes.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará al centro de Trabajo de la Empresa, situado en Cáceres, Ctra. de Mérida Km. 215.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es de la Empresa “EXTRECAR, S.L.” de Cáceres, en sus centros de trabajo antes mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la Provincia.

Artículo 4.- Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el art. 3 de este acuerdo.

SE EXCLUYEN:

- Los cargos comprendidos en el apartado C del núm. 3, del art. 1º del Estatuto de los Trabajadores.
- Los cargos comprendidos en el apartado a) del núm. 1, art. 2.
- En todo caso el Director y el Comptroller del Centro de Trabajo.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durante un año, finalizando el 31 de diciembre del 2003, retrotrayéndose a efectos salariales al 1 de enero del 2003. El presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

Artículo 6.- Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Antonio García Gutiérrez, en representación de la Empresa, y por D. Jesús Palomino Parra, en representación de los Trabajadores. Todos ellos elegidos de los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 7.- Unidad de Convenio.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo unido e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 8.- Garantía personal.

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 9.- Compensación.

Las condiciones económicas y sociales pactadas en su cómputo anual son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, convenio individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o cualquier otra causa.

Artículo 10.- Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación, en todos o en algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales efectuándose la comparación de forma global y anual.

Artículo 11.- Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad de cualquier otro, regularán las relaciones entre

la Empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio, y en lo que no está previsto, se aplicará lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

Artículo 12.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que el destino o el traslado de los empleados entre los distintos centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetado los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse a la Autoridad Laboral, se estará a lo que establezca el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para ejercer el trabajo.

En todo caso los traslados quedarán sujetos a la Ley actual.

Artículo 13.- Jornada.

La jornada laboral se establece a razón de 1.800 horas efectivas anuales de trabajo, siendo el total de horas semanales de CUARENTA (40), como se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

El horario de la jornada laboral será el siguiente:

VERANO: Del 1 de abril al 30 de septiembre

Mañana: de 9 a 14 horas.

Tarde: de 17 a 20 horas.

INVIERNO: Del 1 de octubre al 31 de marzo

Mañana: de 9 a 14 horas.

Tarde: de 16 a 19 horas.

Artículo 14.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales y deberán comenzar en días laborables.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del periodo total. En todo caso se seguirán los criterios del art. 30 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de las vacaciones se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla.

Este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencia, baja en plantilla y servicio militar.

Artículo 15.- Ausencia por enfermedad.

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará, por cuenta de la Empresa, la diferencia existente entre 100 por 100 de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio, más la mejora voluntaria personal y las prestaciones de la Seguridad Social. Esta retribución será percibida por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad, previo informe favorable del médico de la Seguridad Social, y se mantendrá mientras dure su situación de incapacidad transitoria.

En todo caso se aplicará la legislación vigente.

Artículo 16.- Productividad.

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a conseguir una productividad que permita compensar las retribuciones económicas y prestaciones Sociales pactadas en el presente Convenio.

Artículo 17.- Salarios.

Los conceptos retribuidos con el carácter de fijos quedan reflejados para las distintas categorías laborales en las tablas anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas (Anexo 1).

Con independencia de los conceptos retribuidos en las tablas salariales la Empresa se compromete a mantener, durante la vigencia de este Convenio, las mejoras voluntarias no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

Artículo 18.- Antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de TRIENIOS en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría profesional en la que esté clasificado. Dichos trienios devengarán en el mes que se cumpla la fecha de ingreso, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

A) La fecha inicial para su determinación será la de su ingreso en la Empresa, con la independencia de la categoría que ostente en la fecha de ingreso. Excepto las nuevas incorporaciones, según el epígrafe C de este artículo.

B) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicios en la empresa,

considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneraciones.

C) Las nuevas incorporaciones desde el 1 de enero de 1996, no devengarán derechos de antigüedad.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.

Conforme al art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retribuidos de las tablas salariales, antigüedad y mejora voluntaria, en su caso, correspondiente a cada trabajador, pagaderas en JUNIO y NAVIDAD.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas pagas será el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

Igualmente percibirán una gratificación en el de MARZO y comprenderá los mismos conceptos citados en párrafo anterior.

Otra gratificación en la cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y UN EUROS (480,81 €), para todos los trabajadores de la Empresa, sin distinción de clase ni categoría, que se hará efectiva en la segunda quincena del mes de septiembre.

El tiempo computable para el devengo de estas dos últimas pagas, será proporcional al de permanencia en la plantilla.

Artículo 20.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transportes en concepto de suplidos y sin cotización a la Seguridad Social, por los gastos que el personal tiene que realizar en sus desplazamientos al centro de trabajo en la cantidad de CINCUENTA Y UNO CON VEINTISÉIS EUROS (51,26 €) mensuales, y total de QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS EUROS (563,86 €) anuales.

No percibirán este plus de transporte los trabajadores que tengan a su servicio coche de la empresa.

Aquellos trabajadores que, por alguna razón, no asistan al centro de trabajo les será descontada, proporcionalmente, la cantidad que corresponda a los días no trabajados.

Artículo 21.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de las causas y motivos por el tiempo siguiente:

- 1) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2) 5 días en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento del cónyuge.

- 3) 4 días en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- 4) 5 días en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

- 5) 1 día para asistir a la primera Comunión de hijos, hermanos o nietos, cuando se celebren en días laborales.

- 6) 1 día por traslado de domicilio.

- 7) Todos los trabajadores tendrán derecho a 2 días libres por asuntos propios.

- 8) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

- 9) Para los permisos no especificados en los párrafos anteriores, los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, conforme a lo estipulado en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Excedencias.

En materia de excedencia se actuará según lo preceptuado en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Prestaciones sociales.

Todos los empleados de la empresa se beneficiarán de una serie de prestaciones sociales, de acuerdo con el siguiente detalle.

- A) Por matrimonio, 150,25 euros, si no llega a 5 años de antigüedad, y un sueldo, según la tabla de salario adjunta, si alcanza o sobrepasa dicha antigüedad.

- B) Por jubilación, y para productores que cuenten con un mínimo de 20 años de servicio a la Empresa, percibirán durante 18 meses la diferencia entre el sueldo regulador del último año, determinando éste según la definición que para la mensualidad figura en la tabla anexa como sueldo convenio y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la Mutualidad Gestora correspondiente.

- C) Por fallecimiento, la Empresa abonará a sus herederos una mensualidad, en la cuantía indicada en el párrafo anterior, por cada año de servicio en la Empresa, con un máximo de 18 mensualidades.

- D) Por estudio de bachillerato nocturno, estudios superiores o cualquier otra materia que redunde en mayor perfeccionamiento cultural o profesional, en un centro oficial o privado reconocido. Podrán disponer para este fin de la última horas de la jornada laboral, que no podrá ser descontada de sus haberes; en los casos que el productor, por razones de horario en los centros señalados, precise dos horas, se concederán por la Empresa a tal fin,

siendo la primera a cargo del trabajador y la segunda a cargo de la Empresa.

E) La empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de Vida para el caso de muerte o invalidez que ha concertado con la CIA de Seguros en beneficio de su personal en las mismas condiciones que lo mantenga "PEUGEOT-TALBOT ESPAÑA, S.A.", para las Cías. Subsidiarias.

F) A aquellos productores que tengan esposas, padres o hijos subnormales que de ellos dependan, con cualquier calificación, se les abonará la cantidad de 36,06 euros mensuales por cada uno.

G) A los trabajadores que les afecte se les entregará, por medio de la Empresa, tres prendas de trabajo y serán renovadas cada una, cada cuatro meses, previa entrega de la prenda usada.

H) La Empresa aportará un fondo de ayuda social de NOVECIENTOS UNO, CON CINCUENTA Y DOS EUROS (901,52 €), con un límite de TRES MIL CINCO, CON CERO SEIS EUROS (3.005,06 €). Esta cantidad lo será a fondo perdido y tendrán derecho a acceder a la misma todos los trabajadores sin distinción de categoría, no pudiendo concederse si no es por razones justificadas de extrema necesidad y a criterio de los Delegados de Personal. No podrá concederse al personal sancionado durante los tres últimos meses.

I) Se establece una Caja de Anticipo en la cuantía de TRES MIL CINCO, CON CERO SEIS EUROS (3.005,06 €). El límite del crédito será reintegrado a la Caja de Anticipo en un plazo máximo de 18 mensualidades mediante descuentos mensuales en nómina. La concesión de estos créditos se efectuará por medio de la Dirección de la Empresa.

J) Por nacimiento de hijos 30,05 euros.

Artículo 24.- Venta de vehículos a empleados.

La venta de vehículos nuevos a empleados se efectuará a precio de costo, más portes y revisiones.

La venta de vehículos usados a empleados se efectuará a precio costo.

En cuanto a vehículos que procedan de demostraciones, hayan pertenecido a la Empresa y sean puestos a la venta, la nota quedará expuesta en el tablón de anuncios durante 15 días, al objeto de que si algún empleado deseara su adquisición, tenga preferencia sobre dicho vehículo. En este sentido se establecerá un orden atendiendo a la antigüedad del empleado. Se entenderá que aquel empleado que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en dicho orden. Los mencionados vehículos también serán a precio de costo.

Artículo 25.- Fiestas.

Se concede en su totalidad, abonables y no recuperables, los días de Nochebuena y Nochevieja. Igualmente, se concederán las fiestas que determine el Convenio Provincial de Comercio. En cuanto a las ferias de Cáceres y sus fiestas, se concederán las tardes que establezca la Cámara de Comercio de Cáceres y su horario será de 9 a 13 horas. Se respetarán siempre las 1.800 horas anuales reflejadas en el art.13 del presente Convenio.

Artículo 26.- Jubilación.

Se acuerda la jubilación obligatoria con los siguientes requisitos y compensaciones:

A) Que el trabajador tenga 65 años.

B) Si al cumplir los 65 años no le correspondiera como pensión, en el Régimen General de la Seguridad Social o cualquier otro de los regímenes Especiales, el CIEN POR CIEN de la base reguladora, podrá continuar trabajando el tiempo necesario para alcanzar dicho porcentaje.

C) En estos casos la Empresa cumplirá con la Legislación sobre medidas de fomento de empleo, incluidas en el Real Decreto del 31 de octubre, B.O.E. del 9 de noviembre de 1984, sobre contratos de jubilación anticipada y contratos de relevo.

D) Cualquiera que sea el tipo de jubilación, la Empresa está obligada a sustituir en la plantilla al jubilado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si el índice oficial de precios al consumo (IPC) fijado oficialmente para el estado español durante el 2003 superara el 1,8%, la empresa afectada por el presente convenio deberá incrementar los salarios fijados en la tabla adjunta en tantos puntos como dicho índice supere el 1,8%.

El pago de dichas diferencias, si las hubiera, se realizará dentro de los 45 días siguientes a la publicación del IPC oficial del 2003 en el Boletín Oficial del Estado.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio desde primero de enero del 2003, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por la empresa a sus trabajadores 30 días después de la primera publicación del mismo en cualquiera de los diarios oficiales antes señalados.

En Cáceres, a 31 de julio del 2003.

ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 2003 EN EUROS

Categoría	SUELDO CONV. Por 15 Pagas	EXTRA Septiembre	PLUS TRANS. Por 11 Pagas	TOTAL Año	VALOR Trienio
Director	903,60	480,81	0	14.034,81	45,18
Jefe Admón.	818,32	480,81	0	12.755,61	40,92
Jefe Taller	756,64	480,81	0	11.830,41	37,83
Jefe Sec.Mercan	689,88	480,81	0	10.829,01	34,49
Viajante	558,58	480,81	0	8.859,51	27,93
Dependiente A	665,39	480,81	51,26	11.025,52	33,27
Dependiente B	574,36	480,81	51,26	9.660,07	28,72
Ayudante Dpt.	520,37	480,81	51,26	8.850,22	26,02
Ofic. Admón A	734,36	480,81	51,26	12.060,07	36,72
Ofic. Admón B	712,11	480,81	51,26	11.726,32	35,61
Ofic. Admón C	667,49	480,81	51,26	11.057,02	33,37
Aux. Admón A	633,77	480,81	51,26	10.551,22	31,69
Aux. Admón B	578,56	480,81	51,26	9.723,07	28,93
Aux. Admón C	547,42	480,81	51,26	9.255,97	27,37
Prof. Of. 1ºA	689,86	480,81	51,26	11.392,57	34,49
Prof. Of. 1ºB	666,19	480,81	51,26	11.037,52	33,31
Prof. Of. 1ºC	632,03	480,81	51,26	10.525,12	31,60
Prof. Of. 2ºA	609,87	480,81	51,26	10.192,72	30,49
Prof. Of. 2ºB	583,03	480,81	51,26	9.790,12	29,15
Prof. Of 3º	515,05	480,81	51,26	8.770,42	25,75
Mozo	520,38	480,81	51,26	8.850,37	26,02
Vigilante	520,38	480,81	51,26	8.850,37	26,02

Anexo II: TOTAL VALOR HORA AÑO 2003 EN EUROS

Categoría	Importe año	Horas año	Valor hora
Director	14.034,81	1.800	7,80
Jefe Admón.	12.755,61	1.800	7,09
Jefe Taller	11.830,41	1.800	6,57
Jefe Sec.Mercan	10.829,01	1.800	6,02
Viajante	8.859,51	1.800	4,92
Dependiente A	11.025,52	1.800	6,13
Dependiente B	9.660,07	1.800	5,37
Ayudante Dpt.	8.850,22	1.800	4,92
Ofic. Admón A	12.060,07	1.800	6,70
Ofic. Admón B	11.726,32	1.800	6,51
Ofic. Admón C	11.057,02	1.800	6,14
Aux. Admón A	10.551,22	1.800	5,86
Aux. Admón B	9.723,07	1.800	5,40
Aux. Admón C	9.255,97	1.800	5,14
Prof. Of. 1ºA	11.392,57	1.800	6,33
Prof. Of. 1ºB	11.037,52	1.800	6,13
Prof. Of. 1ºC	10.525,12	1.800	5,85
Prof. Of. 2ºA	10.192,72	1.800	5,66
Prof. Of. 2ºB	9.790,12	1.800	5,44
Prof. Of 3º	8.770,42	1.800	4,87
Mozo	8.850,37	1.800	4,92
Vigilante	8.850,37	1.800	4,92

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en redefinir usos complementarios compatibles en cada ordenanza, principalmente para usos residenciales.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los artículos 72, 85, 98, 110, 122 y 134, de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, quedan redactados como sigue:

Artículo 72.- Usos de la Edificación.

a) Aparcamiento-cochera (para nueva edificación). Permitido en Grupo I y VI, prohibido en todos los demás.

Se exige la habilitación de una plaza cubierta para automóvil por cada vivienda o por cada 100 m² de uso comercial o de oficina construida, para todo tipo de edificación, a menos que se justifique que es imposible su realización por condiciones estéticas o de otro tipo.

Se admite el cumplimiento de esta obligación mediante la provisión de la plaza de garaje en otro lugar distinto del edificio para el que se solicite licencia, siempre que se encuentre en el interior de la misma zona de ordenanza y que el instrumento notarial asegure la indivisibilidad de la propiedad entre la vivienda y la plaza de garaje.

b) Vivienda.- Permitida en Grupo I y II.

c) Industria.- Permitida la primera categoría en situaciones A y B. Si es en planta sótano sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.

d) Comercio.- Permitidos los Grupos I y II. En sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja: sólo para almacén y aseos.

e) Oficinas.- Permitidas en Grupo I en planta baja y sótanos para almacén o aseos cuando a éste se acceda a través del interior

del local de oficinas situado en planta baja. El Grupo II permitido en planta baja y primera con acceso independiente a través del local de planta primera.

f) Hostelería y Hoteles.- Permitido en sus tres Grupos en edificio exclusivo o permitido en el Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del interior del local de planta baja.

Permitido el Grupo II en planta baja así como en plantas primera y sótano (en esta planta sólo para almacén o aseos) siempre que su acceso sea a través del local en planta baja. Permitido el Grupo III en todas las plantas.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitido el Grupo I en planta baja y planta primera. Permitido el Grupo II en planta baja y planta primera, con acceso independiente o a través del local principal de planta baja. Permitido el Grupo III sólo en edificio exclusivo. Permitido el Grupo IV sólo en planta baja. Permitido el Grupo V sólo en edificio exclusivo.

h) Educativo.- Permitido el Grupo I en plantas baja y planta primera.

Permitido el Grupo II en planta baja; planta primera, con acceso independiente o a través del local principal de planta baja.

Permitido el Grupo III sólo en edificio exclusivo.

Permitido el Grupo IV sólo en planta baja.

Permitido del Grupo V sólo en edificio exclusivo.

i) Sanitario.- Permitido sólo el Grupo II.

j) Religioso.- Permitido en sus dos grupos. Los locales de culto sólo en planta baja o edificio independiente, con accesos distintos de los de las viviendas.

k) Deportivo.- Permitido en Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén y aseos con acceso a través del local de planta baja.

l) Agropecuario.- Permitido el Grupo I, dentro de las limitaciones que otras ordenanzas municipales pudieran imponer. Prohibidos todos los demás.

Artículo 85.- Usos de la Edificación.

a) Aparcamiento-cochera. Permitido en los Grupos I, II y VI. Prohibido en todos los demás.

b) Vivienda, permitida en los Grupos I y II. Prohibido en el Grupo III.

c) Industria. Permitida la primera categoría en situaciones A y B. Si es en planta sótano, sólo se permite el uso de almacén y aseos, y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.

d) Comercio. Permitidos los Grupos I, II y IV, en sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja: sólo para almacén y aseos. Permitido el grupo III sólo en edificio exclusivo.

e) Oficinas. Permitidos los Grupos I y II. En sótano, sólo para almacenes, aseos y archivos.

f) Hostelería y hoteles. Permitido en sus tres grupos en edificio exclusivo o permitido en el Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del interior del local de planta baja.

Permitido el Grupo II en planta baja así como en plantas primera y sótano (en esta planta sólo para almacén o aseos) siempre que su acceso sea a través del local en planta baja.

Permitido el Grupo III en todas las plantas.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitido en edificio exclusivo en los Grupos I y II.

Permitido en el Grupo II sólo en planta baja con acceso independiente del exterior del local principal de planta baja: en sótanos, sólo para almacén y aseos.

Prohibido en todos los demás.

h) Educativo, Permitido el Grupo I en plantas baja y planta primera.

Permitido el Grupo II en planta baja. En planta primera, con acceso independiente o a través del local principal de planta baja.

Prohibido el Grupo III. Permitido sólo en edificio exclusivo.

Prohibido el Grupo IV. Permitido sólo en planta baja.

Prohibido el Grupo V. Permitido sólo en edificio exclusivo.

i) Sanitario. Permitido sólo el Grupo II.

j) Religioso. Permitido en sus dos grupos.

Los locales de culto sólo en planta baja o edificio independiente, con accesos distintos de los de las viviendas.

k) Deportivo. Permitido en sus dos Grupos, en edificio de uso exclusivo.

Permitido en Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén, aseos con acceso a través del local de planta baja.

l) Agropecuario. Prohibido.

Artículo 98.- Usos de la Edificación.

a) Aparcamientos-cochera. Permitidos en Grupo I, II y VI.

b) Viviendas. Permitido en Grupo I.

c) Industria. Permitida la primera categoría en situaciones A y B. Si es en planta sótano, sólo se permite el uso de almacén y aseos, y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.

d) Comercio. Permitidos los Grupos I y II. En sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja: sólo para almacén y aseos.

e) Oficinas. Permitidos los Grupos I y II. En sótano, sólo para almacenes, aseos y archivos.

f) Hostelería y hoteles. Permitido en sus tres grupos en edificio exclusivo. Permitido en el Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén o aseos siempre que su acceso sea a través del interior del local de planta baja.

Permitido el Grupo II en planta baja así como en plantas primera y sótano (en esta planta sólo para almacén o aseos) siempre que su acceso sea a través del local en planta baja.

Permitido el Grupo III en todas las plantas.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión.

Los grupos I y II se permiten en edificio exclusivo, en planta baja de edificios residenciales siempre que se disponga de acceso independiente desde el exterior y en planta de sótano para un uso de almacén y aseos del propio establecimiento.

Prohibido en todos los demás.

h) Educativo. Permitido el Grupo I en plantas baja y planta primera.

Permitido el Grupo II en planta baja; en planta primera si tiene acceso independiente o a través del local principal de planta baja.

Permitido el Grupo III sólo en edificio exclusivo.

Permitido el Grupo IV sólo en planta baja.

Permitido del Grupo V sólo en edificio exclusivo.

i) Sanitario. Permitido sólo el Grupo II.

j) Religioso. Permitido en sus dos grupos.

Los locales de culto sólo en planta baja o edificio independiente, con accesos distintos de los de las viviendas.

k) Deportivo. Permitido en sus dos Grupos, en edificio de uso exclusivo.

Permitido en Grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén, aseos con acceso a través del local de planta baja.

l) Agropecuario. Prohibido.

Artículo 110.- Condiciones de Uso.

Usos de la Edificación.

a) Aparcamientos-cochera. Permitidos los Grupos I y VI. Prohibidos todos los demás.

b) Vivienda. Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I.

c) Industria. Permitida la primera categoría en situaciones C.

d) Comercio. Permitido el Grupo I en edificio exclusivo y en planta baja de edificio de vivienda siempre que éste sea del mismo titular o residente. El sótano sólo podrá tener un uso para almacenes, aseos y archivos, en el caso que se vincule a un uso comercial.

e) Oficinas. Permitido el Grupo I y II en edificio exclusivo. El Grupo II se permite como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.

f) Hostelería y hoteles. Permitido el Grupo II, sólo en edificio exclusivo.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitidos los Grupos I y II sólo en edificio exclusivo.

h) Educativo. Permitido el Grupo IV, en edificio exclusivo y en planta baja como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.

i) Sanitario. Permitido el Grupo II, sólo si la consulta se encuentra aneja a la vivienda de su titular.

j) Religioso. Permitido en todas sus categorías.

k) Deportivo. Permitido el Grupo I, sólo en edificio exclusivo.

l) Agropecuario. Permitidos los Grupos I y III. Prohibidos todos los demás.

Artículo 122.- Condiciones de uso.

Usos de la Edificación.

- a) Aparcamiento-cochera. Permitidos los Grupos I y VI. Prohibidos todos los demás.
- b) Vivienda. Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I y III.
- c) Industria. Permitida la primera categoría en situaciones C.
- d) Comercio. Permitido el Grupo I en edificio exclusivo y en planta baja de edificio de vivienda siempre que éste sea del mismo titular o residente. El sótano sólo podrá tener un uso para almacenes, aseos y archivos, en el caso que se vincule a un uso comercial.
- e) Oficinas. Permitido el Grupo I y II en edificio exclusivo. El Grupo II se permite como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.
- f) Hostelería y hoteles. Permitido el Grupo II, sólo en edificio exclusivo.
- g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitidos los Grupos I y II sólo en edificio exclusivo.
- h) Educativo. Permitido el Grupo IV, en edificio exclusivo y en planta baja como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.
- i) Sanitario. Permitido el Grupo II, sólo si la consulta se encuentra aneja a la vivienda de su titular.
- j) Religioso. Permitido en todas sus categorías.
- k) Deportivo. Permitido el Grupo I, sólo en edificio exclusivo.
- l) Agropecuario. Permitidos los Grupos I y III. Prohibidos todos los demás.

Artículo 134.- Condiciones de uso.

Usos de la Edificación.

- a) Aparcamiento-cochera. Permitidos los Grupos I y VI. Prohibidos todos los demás.
- b) Vivienda. Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I y el III.
- c) Industria. Permitida la primera categoría en situaciones C.
- d) Comercio. Permitido el Grupo I en edificio exclusivo y en planta baja de edificio de vivienda siempre que éste sea del mismo titular o residente. El sótano sólo podrá tener un uso para almacenes, aseos y archivos, en el caso que se vincule a un uso comercial.

- e) Oficinas. Permitido el Grupo I y II en edificio exclusivo. El Grupo II se permite como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.
- f) Hostelería y hoteles. Permitido el Grupo II, sólo en edificio exclusivo.
- g) Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitidos los Grupos I y II sólo en edificio exclusivo.
- h) Educativo. Permitido el Grupo IV, en edificio exclusivo y en planta baja como anejo de la vivienda del mismo titular o residente.
- i) Sanitario. Permitido el Grupo II, sólo si la consulta se encuentra aneja a la vivienda de su titular.
- j) Religioso. Permitido en todas sus categorías.
- k) Deportivo. Permitido el Grupo I, sólo en edificio exclusivo.
- l) Agropecuario. Permitidos los Grupos I y III. Prohibidos todos los demás.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en correcciones, redefiniciones, aclaraciones y ampliación del contenido de las Normas Urbanísticas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución su normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los artículos 29, 33, 42, 43, 44, 47, 48, 89, 90, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 108, 109, 114, 115, 120, 126, 127 y 132 de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, quedan redactados como sigue:

Artículo 29.- Las obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en curso de ejecución el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y se tramitará el oportuno expediente, conforme a lo establecido en el art. 248 del T.R.L.S. y siguientes.

En las edificaciones realizadas al amparo de las anteriores normas subsidiarias y que resulten disconformes con la nueva ordenación, podrán realizarse cualquier tipo de obras siempre y cuando sean autorizables de acuerdo con las determinaciones de las vigentes normas subsidiarias.

Artículo 33.- Alineaciones

1. Las alineaciones contenidas en la documentación gráfica de estas NN.SS. o de aquellos documentos que lo desarrollen, tendrán el carácter de alineación oficial, y diferenciarán los límites entre la propiedad pública y la privada y entre las superficies edificables y las que no son.

2. Alineación exterior o de calle.- Fija el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas o solares.

3. Alineación interior.- Es la que surge como aplicación del fondo máximo edificable, estando fijada por el límite entre la propiedad susceptible de edificación y el espacio no edificable interior a parcela o manzana.

4. Alineación fija de fachada.- Establece el límite a partir del cual se levanta la edificación. Únicamente se permitirá rebasar esta alineación oficial con balcones y miradores y escaparates o vitrinas regulados por el resto de condiciones de la presente normativa.

La línea de edificación o fachada es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical excluidos los vuelos. La línea de edificación exterior es la que da frente a los espacios públicos para viales o plazas, y la línea de edificación interior es la que da al espacio no edificable interior a parcela o manzana.

En ciertos casos, la documentación gráfica fija alineaciones de fachada obligatorias, no existiendo tolerancia para separarse de ellas; o máximas, en cuyo caso el edificio puede situar su fachada sobre la alineación o retranqueada de la misma, en parte o en totalidad.

Artículo 42.- Altura libre de plantas.

1. Definición.- Es la distancia de la cara superior del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

2. Planta baja.- La planta baja es aquella cuya cota del nivel superior del piso se encuentra comprendida en una distancia de más o menos un metro treinta respecto de la rasante oficial o del terreno.

Toda planta de un edificio que se encuentre en esta situación tendrá la consideración de baja a los efectos de la determinación

de su altura mínima libre, aún cuando no se prevean accesos para ella desde el exterior.

3. Altura mínima libre de plantas.- Es la mínima altura libre que se permite para una planta, medida desde el nivel del suelo, a la cota inferior del forjado del techo. Se fija en 3,20 metros para la planta baja, cuando el uso de aquella sea distinto del residencial o garaje, y en 2,50 metros para las demás plantas, incluida la baja si su uso es residencial o garaje.

En espacios abuhardillados habitables, no se permite que la altura del paramento vertical interior de fachada sea menor de 1,50 metros, con independencia del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad que puedan ser aplicables en función del uso.

4. Altura máxima libre de plantas.- Será libre, siempre que la suma de las alturas de todas las plantas y de todos los forjados no exceda la máxima altura de la edificación autorizada en cada ordenanza.

5. Forjados.- Cuando, por motivos del cómputo de alturas y/o edificabilidades, sea necesario incrementar las correspondientes a las plantas con las de los forjados interpuestos, se tomará un espesor mínimo para los mismos de 25 cm en los situados entre pisos, y de 30 cm para los de cubierta. En caso de cubiertas ligeras, su espesor mínimo de cómputo será de 15 cm, no admitiéndose dicho espesor para cómputos efectuados en edificios residenciales.

Artículo 43.- Altura y volumen máximo de la edificación.

1. Definición.- La altura máxima de la edificación es la que media entre la rasante oficial o del terreno y la arista de coronación del edificio.

El volumen máximo de la edificación es el que resulta de la altura máxima permitida y los planos inclinados del 50% de pendiente a partir de la altura máxima. En las cubiertas se permiten las mansardas según la ordenanza de aplicación.

Por encima de la altura máxima de la edificación sólo se podrán elevar los torreones de ascensor, pérgolas, cajas de escalera, petos de terraza y elementos complementarios con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado del 50% de pendiente.

2. Arista de Coronación.- Es la intersección del plano exterior de la fachada (o de la alineación oficial de fachada) con el plano exterior de cubierta.

Cuando la cubierta sea horizontal, se tomará como arista de coronación la definida por la cara superior del elemento

constructivo cerrado u opaco más alto que exista en el edificio en su fachada.

3. Procedimiento de medición.- La altura admitida para las edificaciones se medirá en la vertical del frente del solar, desde la rasante de la acera hasta la Arista de Coronación.

También se medirá en la línea establecida por el fondo máximo edificable, en las mismas condiciones, así como en las fachadas laterales de la edificación. Cuando la rasante en cualquier frente edificado presente desnivel, la altura máxima admitida y la de la planta baja y semisótano, se medirá en el punto más alto de cada uno de los tramos de cinco metros en los que pueda subdividirse el perímetro del volumen edificado.

4. Solares con más de un frente.

1) Cuando un solar tenga frente a dos calles adyacentes con Alturas Máximas diferentes para ambas calles, se permitirá mantener para la calle de menor Altura la mayor de las Alturas Máximas con una profundidad máxima de siete metros, resolviendo siempre dentro de dicha parcela la transición de la diferencia de Alturas de ambos frentes de calle, y retranqueando el cambio de altura del linde catastral lateral en una distancia mínima de 2 metros.

2) Cuando un solar linde por dos frentes opuestos con calles, la Altura Máxima a cada calle será la fijada para su frente de manzana, hasta su respectivo fondo máximo edificable, o bien hasta el punto medio de la separación de los frentes opuestos, en el caso de que esta separación sea menor que la suma de los fondos edificables.

5. Solares con desniveles a espacios públicos.- Solares con desnivel en la calle.- Se medirá la altura en el punto más desfavorable. Si supera 1,75 m. se computará como planta.

6. Solares con rasantes de las alineaciones exteriores opuestas a distinto nivel.- La altura máxima, se medirá por cada rasante.

El volumen resultante admitido, será prolongado con una pendiente del 50% desde la altura máxima permitida de la rasante más baja, hasta el plano medio (o bisectriz) paralelo en las fachadas.

7. Adaptación topográfica y movimientos de tierras

En las parcelas con pendientes y en los casos en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, éstas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una cumpla las siguientes condiciones:

1) Las plataformas de nivelación junto a los lindes no podrán situarse a más de 1,50 m. por encima o a más de 2,20 m. por debajo de la cota natural del linde.

2) La plataforma de nivelación en interior de parcela (excepto los sótanos) deberá disponerse de modo que no rebasen unos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base) trazados desde las cotas por encima o por debajo, posibles de los lindes.

Los muros de contención de tierras en los lindes no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a 1,50 metros por encima de la cota natural del linde ni una altura superior a 2,20 metros por debajo de la cota natural del linde. Los muros interiores de contención de tierras no podrán rebasar, en la parte vista, una altura de 3,70 m.

Artículo 44.- Edificabilidad de parcela.

1. Definición.- Comprende toda construcción fija o desmontable, provisional o definitiva, sujeta a licencia municipal, que se ejecute en la parcela. Se divide en dos tipos:

- Edificación principal.
- Edificación secundaria.

Estas a su vez pueden subdividirse en:

- Edificación sobre rasante.
- Edificación bajo rasante.

2. Edificación principal.- Es la edificación que dentro de cada parcela se halle comprendida entre las alineaciones exteriores o de calle, alineaciones interiores y el resto de los linderos de la parcela no sujetos a alguna alineación o retranqueo.

3. Edificación secundaria.- Es la edificación que dentro de cada parcela y sin sobrepasar la altura de planta baja del edificio correspondiente ocupa parcialmente el patio de parcela.

4. Altura máxima de la edificación secundaria.- Es la distancia máxima desde cualquier punto del terreno al elemento constructivo (peto, barandilla, cumbrera, etc...) superior de dicha edificación secundaria, en cualquier caso, nunca será superior a 3,60 metros de altura.

5. Edificación sobre rasante.- Es la definida por las plantas de la edificación cuya cota de nivel superior de forjado de techo se sitúa a una altura superior a 1,30 metros con relación a cualquier punto de contacto con el terreno.

6. Edificación bajo rasante.- Es la definida por las plantas de edificación cuya cota de nivel superior de forjado de techo se sitúa a una altura máxima de 1,30 metros en relación a cualquier punto de contacto con el terreno.

Artículo 47.- Uso de Aparcamiento-Cochera.

1.- Definición.- Se define como uso de aparcamiento-cochera a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase.

Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de autos.

2.- Clasificación.- A efectos de las presentes Ordenanzas se establecen:

Grupo I. Aparcamiento en bajos y sótanos de edificios con otro uso.

Grupo II. Aparcamiento en edificio exclusivo y edificios no residenciales.

Grupo III. Servicios públicos de transporte, sin talleres al público.

Grupo IV. Estaciones de servicio.

Grupo V. Playas de estacionamiento de vehículos automóviles al aire libre, o cubiertos, pero abiertos al menos por tres lados, así como pistas de prácticas de conducir.

Grupo VI. Estacionamientos de bicicletas.

3.- Condiciones de los locales.- A los efectos de cumplimiento de la capacidad de cada local, que se estime máximo, el proyecto del local destinado a Aparcamiento-cochera-garaje graficará las plazas. Una vez construido el edificio, se localizarán las plazas en el pavimento, quedando prohibida tanto la venta de plazas suplementarias como la ocupación del espacio por más vehículos que los autorizados.

Altura libre mínima: Será superior a 2,30 metros, medidos en cualquier punto del local, admitiéndose cuelgas de elementos estructurales o instalaciones que dejen libre una altura de 2,10 metros.

Acceso: Cuando la superficie del local destinado a garaje exceda de los 500 metros cuadrados, la anchura de acceso será de 5 metros para calles de menos de 12 metros y 4 metros para calles de más de 12 metros, disponiendo de acceso independiente para personas.

El espacio de acceso mínimo dentro del edificio tendrá 3 metros de anchura y 4,50 metros de fondo con piso de pendiente no superior al 6 por ciento, no pudiendo desarrollarse en él ninguna actividad.

Rampas: Las pendientes máximas serán del 16 por ciento en tramos rectos y del 12 por ciento en tramos curvos, medidos en la línea media. El radio de giro mínimo será de 5 metros y una anchura mínima en toda su longitud de 3 metros en los tramos rectos y de 4 en los curvos.

Las vías de reparto: El ancho mínimo cuando existan plazas de aparcamiento en batería a 90 grados serán de 4,5 metros pudiéndose reducir a 4 metros si se encuentran a menos de 60 grados.

Si el aparcamiento es en línea las vías de reparto tendrán una anchura mínima de 3 metros.

Elementos constructivos: Serán todos resistentes al fuego, no pudiendo dejarse elementos metálicos estructurales sin la correspondiente protección ignífuga.

1.- La ventilación natural o forzada estará proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de vapores o gases nocivos, en proporción superior a las cifras que señala el Reglamento de Actividades Molestas, siendo obligatorio, cuando exista ventilación forzada, disponer de un aparato detector de CO por cada 500 metros cuadrados, situándolo en los puntos más desfavorablemente ventilados, que accionen automáticamente dichas instalaciones. Se hará por patios o chimeneas para su ventilación exclusiva, construidos con elementos resistentes al fuego, que sobrepasan un metro de altura máxima permitida por las Ordenanzas Municipales, alejados 15 metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes y, si desembocan en lugares de uso o acceso al público, tendrán una altura mínima desde la superficie pisable de 2,50 metros.

2. Se entiende por ventilación natural aquella en que existe 1 m² de sección en los huecos o conductos de aireación por cada 200 m² de superficie del local, y por ventilación forzada, a aquel conjunto de elementos que garanticen un barrido completo de los locales, con una capacidad mínima de 6 renovaciones/hora, y cuyas bocas de aspiración estén dispuestas de forma que existan cuando menos dos bocas de proyección vertical sobre el suelo por cada uno de los cuadrados de 15 metros de lado en que idealmente pueda ser dividido el local. El mando de los extractores se situará en lugar del local de fácil acceso.

Evacuación de las aguas residuales: Será obligatoria la instalación de sumideros sinfónicos en los locales destinados a garaje.

Protección contra incendios: Será obligatoria la instalación de un extintor de polvo y gas (o sistema equivalente) de 10 Kg. A cada 100 metros cuadrados o fracción superior al 25%. Asimismo, el

garaje dispondrá de un grifo con racord y manguera por cada 500 metros cuadrados, o en su defecto, lo establecido en el acceso de garajes de la NBE-CPI91, de obligado cumplimiento.

Iluminación: Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El modelo de aparatos y mecanismos eléctricos será tal que quede garantizada su idoneidad frente a la humedad y el fuego. Los locales cerrados dispondrán de bloques autónomos para el alumbrado de emergencia en número suficiente como para señalar perfectamente los recorridos de evacuación de los locales.

4.- El proyecto del espacio destinado a estacionamiento de bicicletas deberá asegurar las siguientes condiciones:

Cada plaza de estacionamiento de bicicletas deberá estar provista de los elementos necesarios para que el usuario de la misma pueda asegurar su vehículo y protegerlo contra el robo.

El espacio de estacionamiento de bicicletas deberá ser accesible desde la calzada sin necesidad de que el usuario se desmonte de su vehículo.

Las diferentes plazas existentes, sea cual sea el sistema elegido para las mismas, deberán estar numeradas y singularizadas, de manera que los usuarios puedan adjudicarse un puesto fijo.

Artículo 48.- Uso Residencial.

1. Definición, dimensión y programa mínimo.- Se define el uso residencial como aquel destinado a la vivienda de persona y/o a despacho profesional anejo a la vivienda del propietario. Este último uso sólo se autorizará cuando se garantice la condición descrita, y/o cuando no medie oposición justificada por parte de los otros inquilinos de una finca.

En caso de que un propietario desee instalar un despacho profesional anejo a su vivienda, se considerará éste como uso básico. No obstante, se tramitará la solicitud de la apertura de dicho despacho con arreglo a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento podrá denegar este uso si se demostrare que implica un tráfico de personas y/o cosas que le hicieran más propio de ser incluido en otro uso distinto.

Se distinguen dos clases de viviendas: La colectiva y la individual, aisladas o agrupadas, con o sin retranqueos de parcela.

Se entiende por vivienda individual aislada la vivienda que no está adosada a ningún lindero. Por vivienda individual adosada se entiende aquella que se encuentra adosada a otra en al menos uno de los linderos de la parcela, compartiendo la superficie de una de sus medianerías en el lindero colindante.

Salvo para las viviendas situadas en áreas de ordenanza tradicional y transición, para todo lo que no esté explícitamente reglamentado en estas ordenanzas, y en tanto que las mismas no sean contradictorias con el documento que se menciona a continuación, el diseño de las viviendas se someterá a lo dispuesto en las Normas Técnicas de diseño y Calidad de las viviendas Sociales, editado por el MOPU. Si dicho Ministerio editara versiones posteriores al más reciente, siempre que ni uno ni otro dispongan nada que contradiga la normativa urbanística de estas NN.SS. La vivienda mínima que se autorice estará compuesta de cocina, baño completo, estar y un dormitorio, no pudiendo tener una superficie útil menor de 40 m².

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

Todas las viviendas serán exteriores, esto es, tendrán huecos a la calle, plaza, patio de manzana o espacio entre bloques, en el que se garantice que el ancho del espacio mínimo libre frente a la fachada, medido perpendicularmente al plano de ésta, alcance al menos los 2/3 de la altura máxima permitida por las presentes Ordenanzas, con un mínimo de seis metros. En caso de espacio libre entre bloques se requerirá que, al menos, una de sus fachadas dé a calle o plaza y se realice el ajardinamiento del espacio libre entre bloques distinto del destinado a posible vial estableciéndose un retranqueo lateral de al menos 3 m. en uno de los lados. Dicho espacio libre permitirá la inscripción de una circunferencia de 12 m. de diámetro y además que se alcance una superficie interior libre de 200 m².

2. Clasificación.- Se establecen en función de los grados, de la intensidad y modos de ocupación del suelo. Estos son:

Grupo I. Vivienda colectiva. Se entiende por tal la situada en un edificio con acceso común, para varias residencias, en régimen de propiedad horizontal.

Grupo II. Vivienda familiar. Se entiende por tal, la situada en parcela independiente, en edificio aislado, adosado o agrupado, en régimen proindiviso.

Grupo III. Vivienda temporal. Se entiende por tal, la ocupada durante las campañas de cultivo, y situadas en zonas de aprovechamiento agropecuario para el servicio exclusivo de dicho aprovechamiento.

3. Patios y ventilación.

Patios cerrados.

1) En las dimensiones de los patios cerrados se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean, como mínimo, un tercio de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del

suelo de estos locales hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima autorizable, si dicho muro frontero no alcanzase esta altura permitida. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.

2) Cuando un patio tenga en una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima establecida, podrá reducirse la distancia entre los lados opuestos, en la otra dimensión 0,30 metros por cada metro completo que la primera exceda de dicho mínimo, con un límite de 1/5 de la altura de edificación.

3) Los huecos de las escaleras, tendrán luces rectas con un mínimo de tres metros.

4) La forma de la planta del patio será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de tres metros de diámetro, como mínimo.

A estos efectos, se entiende por luz recta, la longitud de la perpendicular al paramento exterior, medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

Patios abiertos.

1) Los patios abiertos a fachada y a patio de manzana o a otros espacios libres, tendrán un ancho mínimo de seis metros y su fondo no será superior a vez y media su ancho.

2) Los patios que comuniquen la calle con el patio de manzana tendrán un ancho mínimo de seis metros y un fondo no superior a tres veces su ancho, siempre que los mismos iluminen y ventilen a locales vivideros.

3) En edificación abierta se permiten con un ancho mínimo igual al cuarto de la altura, no inferior a tres metros y un fondo no superior a vez y media su ancho.

4) Cuando el fondo no sea superior a su ancho se admiten patios abiertos a fachada con un ancho mínimo de tres metros.

Patios mancomunados.

1) Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

a.- La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, en Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.

b.- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

2) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de tres metros de altura máxima a contar a partir de la rasante del patio más bajo.

3) En el caso de que la diferencia de rasante, entre los distintos patios, exceda de tres metros, el muro de separación sólo podrá exceder en dos metros de la rasante del patio más alto.

Cubiertas en patios de parcela.- No se consentirá cubrir los patios de parcela cuando, debajo de la cubierta que se establezca, exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

Acceso a los patios.- Todos los patios deberán tener acceso desde los elementos comunes.

4. Tendederos.- La solución arquitectónica que se elija para los tendederos, además de cumplir con el articulado del Capítulo 4.- Condiciones Generales Estéticas de la Edificación. Deberá procurar el soleamiento de la ropa tendida, garantizando siempre la ocultación de la misma a su observación desde la vía pública.

Los tendederos dispondrán de acceso inferior, así como de sumidero para recogida de aguas.

5. Escaleras.

1) Salvo las excepciones que se detallan en cada caso, las escaleras con utilización por el público no podrán tener un ancho inferior a un metro.

2) En las edificaciones hasta cinco plantas se admitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, con superficie en planta superior a los dos tercios de la que tenga la caja de escalera. La dimensión mínima del hueco central libre será de 0,80 metros.

3) El ancho de cada tramo será superior a 1,30 metros, en edificios de más de cinco plantas. En los de menos altura.

El ancho será como mínimo de un metro.

4) La huella y contrahuella serán uniformes en toda la altura de la escalera, prohibiéndose, excepto en las claves tradicional y transición, los peldaños compensados, y no pudiendo sobrepasar la contrahuella una altura de 18,50 centímetros ni la huella ser inferior a 28 centímetros.

5) La escalera tendrá un ojo de anchura mínima de 0,25 metros.

6) Será obligatoria la instalación de, al menos, un aparato elevador, cuando la altura del pavimento del último piso sobre la

rasante de la acera en el portal del edificio sea superior a ocho metros.

6. Agua y Electricidad.

1) Dotación de agua potable. Las condiciones del abastecimiento y las características de la instalación asegurarán, en cocinas y cuartos de aseo, un caudal por grifo de agua caliente de 0,15 l/s, y 0,10 l/s a 50 grados centígrados por grifo de agua caliente. El sistema de producción de agua caliente podrá ser centralizado o individual, instantáneo o de acumulación.

2) La evacuación de aguas sucias quedará garantizada por un desagüe en cada aparato con cierre hidráulico individual o colectivo.

3) En previsión de los posibles consumos que determinarán los usuarios en el correspondiente contrato con la Empresa suministradora, para el dimensionado de la acometida y las líneas generales eléctricas en la vivienda, la previsión de cargas se considerarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERSONAS DEL PROGRAMA FAMILIAR	2 A 6	5 A 8
NIVEL POSIBLE ELECTRIFICACIÓN (EN W)	5.000	8.000

Los circuitos interiores estarán diferenciados.

La dotación mínima será

ESPACIO	PUNTOS DE LUZ	TOMAS DE CORRIENTE
Estancia - E	1	1 cada 6 m ²
Comedor - C	1	1
Cocina - K	1	2 (alumbrado, otros usos) 2 (calentado electrodomésticos). 1 (cocina eléctrica)
Dormitorio doble - DD	1	3
Dormitorio simple - D	1	
Cuarto de aseo - A	1	1
Vestíbulo y distribuidor	1	1 cada 5 m ²

7. Basura y evacuación.- Todas las viviendas se someterán a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas Sociales.

8. Climatización.- Para viviendas en planta baja, queda prohibida la instalación de sistemas de acondicionamiento de aire a una altura menor de 3 metros y que dispone calor con molestias para

los peatones. En estas viviendas, será necesario conectar a un desagüe interior a las mismas, la salida de agua de condensación del evaporador.

9. Cartería y señalización.- Cada vivienda dispondrá de un buzón postal propio, accesible desde el espacio público, así como de uno para cartero en los edificios de vivienda colectiva.

Antes de proceder a la señalización del edificio, se solicitará del Ayuntamiento la comunicación del número y dirección postal correspondiente quedando prohibida la imposición de numeraciones, denominaciones, etc..., a los particulares sin previa autorización municipal.

10. Viviendas para minusválidos.- Al respecto, y con el fin de garantizar suficiente número de viviendas y su adecuación a los requerimientos de los discapacitados físicos y/o sensoriales, se estará a lo dispuesto en el R.D. 355/1980 de 25 de enero (B.O.E. 28/2/1980) así como las condiciones de diseño del R.D. 3.148/1978 de 10/11 y O.M. de 3 de marzo de 1980 (B.O.E. 18/3/1980).

11. Protección contra incendios.- Se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-96 o las que posteriormente se aprobaran.

Artículo 89.- Parcela Mínima.

Para nuevas parcelaciones la parcela mínima será de 300 m². No se establece parcela mínima para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 90.- Frente Mínimo.

Para nuevas parcelaciones el frente mínimo será de 10 m. o lo establecido en el art. 35.2 de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación.

Artículo 94.- Vuelos.

Se distinguen tres tipos de vuelos a efectos de estas Normas:

- a) Cuerpos volados.- Aquellos que tengan sus tres paramentos a fachada cubiertos y cerrados.
- b) Terrazas.- Si tienen al descubierto alguno o todos sus paramentos y con dimensiones suficientes para permitir la estancia de personas.
- c) Balcones.- Si tienen todos sus paramentos al descubierto, poseyendo solamente elementos de protección contra caídas.

Los cuerpos volados cerrados, balcones y terrazas sólo se permiten en calles de anchura mayor o igual a 8 m y su vuelo respecto a fachadas será como máximo 1 m y no superará el 10% del

ancho de calle. Deberán retirarse de las medianerías contiguas una vez la dimensión del vuelo y como mínimo 0,40 m.

Cualquier combinación de cuerpos volados cerrados, balcones y terrazas no ocupará más del 50% de la longitud de fachada, sin que en ningún caso los cuerpos cerrados superen el 30% de la longitud de fachada.

Los antepechos de los balcones no podrán ser macizos.

Sólo podrán construirse voladizos, de cualquier tipo, a una altura superior a 3,50 m sobre el nivel del acerado en todos sus puntos.

Artículo 95.- Cubierta.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas; la pendiente de las inclinadas, no superará el 50% desde la altura máxima permitida.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siendo habitable la superficie comprendida a partir de 1,50 m. de altura en todo el perímetro, hasta la cumbre de la cubierta.

Podrá iluminar y ventilar bien en el plano inclinado de cubierta o bien mediante huecos tipo mansarda siempre y cuando la pendiente máxima de su cubierta sea el 50%, la suma de las longitudes de las mansardas sea inferior al 33% de la longitud de cada fachada con una dimensión máxima frontal de 2 m y la línea de proyección vertical de la mansarda se retranquee un mínimo de 2 m desde el alero.

En ningún caso, la superficie edificada en planta bajo cubierta podrá constituir una unidad funcional de vivienda, sino que tal espacio deberá quedar adscrito al espacio subyacente de la vivienda de la planta inferior.

Artículo 99.- Definición.

Edificación unifamiliar exenta o adosada.

Artículo 101.- Retranqueo.

La distancia mínima a cualquier linde de parcela será de 3 m. El retranqueo lateral podrá suprimirse quedando las edificaciones adosadas, siempre que exista acuerdo entre las propiedades, exigiéndose en estos casos el correspondiente protocolo notarial que se adjuntará en la petición de licencia.

Artículo 102.- Condiciones de la parcela.

Para nuevas parcelaciones, la superficie mínima de parcela será:

Unifamiliar aislada	250 m ²
Unifamiliar adosada	150 m ²

No se establece parcela mínima para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 103.- Frente Mínimo.

Para nuevas parcelaciones el frente mínimo será:

Unifamiliar aislada	15 m
Unifamiliar adosada	7 m

No se establece frente mínimo para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 108.- Cubierta.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas; la pendiente de las inclinadas, no superará el 50% desde la arista de coronación.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre que se haga comportar como edificabilidad la superficie comprendida a partir de 1,50 m de altura hasta el plano inferior del faldón de la cubierta.

Podrá iluminar y ventilar bien en el plano inclinado de cubierta o bien mediante huecos tipo mansarda siempre y cuando la pendiente máxima de su cubierta sea el 50%, la suma de las longitudes de las mansardas sea inferior al 33% de la longitud de cada fachada con una dimensión máxima frontal de 2 m. y la línea de proyección vertical de la mansarda se retranquee un mínimo de 2 m desde el alero.

Artículo 109.- Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción de sótanos siempre comprendidos dentro de la máxima ocupación permitida sobre la parcela. Todo semisótano cuya cara superior de forjado se eleva más de 1,30 m con cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, se hará computar la superficie a efectos de edificabilidad, excepto la rampa de acceso.

Artículo 114.- Parcela mínima.

Para nuevas parcelaciones la parcela mínima será de 500 m². No se establece parcela mínima para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 115.- Frente mínimo.

Para nuevas parcelaciones el frente mínimo será de 15 m. No se establece frente mínimo para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 120.- Cubierta.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas; la pendiente de las inclinadas, no superará el 50% desde la arista de coronación.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre que se haga comportar como edificabilidad la superficie comprendida a partir de 1,50 m de altura hasta el plano inferior del faldón de la cubierta.

Podrá iluminar y ventilar bien en el plano inclinado de cubierta o bien mediante huecos tipo mansarda siempre y cuando la pendiente máxima de su cubierta sea el 50%, la suma de las longitudes de las mansardas sea inferior al 33% de la longitud de cada fachada con una dimensión máxima frontal de 2 m. y la línea de proyección vertical de la mansarda se retranquee un mínimo de 2 m desde el alero.

Artículo 126.- Parcela mínima.

Para nuevas parcelaciones la parcela mínima será de 1.000 m². No se establece parcela mínima para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 127.- Frente mínimo.

Para nuevas parcelaciones el frente mínimo será de 20 m. No se establece frente mínimo para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 132.- Cubierta.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas; la pendiente de las inclinadas, no superará el 50% desde la arista de coronación.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre que se haga comportar como edificabilidad la superficie comprendida a partir de 1,50 m de altura hasta el plano inferior del faldón de la cubierta.

Podrá iluminar y ventilar bien en el plano inclinado de cubierta o bien mediante huecos tipo mansarda siempre y cuando la pendiente máxima de su cubierta sea el 50%, la suma de las longitudes de las mansardas sea inferior al 33% de la longitud de cada fachada con una dimensión máxima frontal de 2 m y la línea de proyección vertical de la mansarda se retranquee un mínimo de 2 m desde el alero.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2001.

En el recurso contencioso-administrativo 17/2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de TEXEIRA ALISEDA, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2000 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Dirección General de Transportes recaída en el expediente DGJE0016/00, sancionaba a la recurrente con una multa en cuantía de 31.000 pesetas por infracción en materia de transportes terrestres, se ha emitido Sentencia nº 830 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso, según el artículo 8 de la misma norma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de “TEXEIRA ALISEDA, ANTONIO” contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin

efecto la sanción que en dicha resolución se impone; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 17 de septiembre de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas “Francisco Zurbarán” a artistas plásticos convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas “Francisco de Zurbarán” a artistas plásticos (D.O.E. Nº 44 de 12 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección

DISPONGO

Primero: Conceder ayudas a los artistas plásticos que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 12 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
ARTISTAS SUBVENCIONADOS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
M^a JESÚS MANZANARES SERRANO	70977685F	8.000 Euros
DOMINGO FRADES PAYO	08845802W	4.733,66 Euros
ISABEL LEÓN GUZMÁN	28955315V	4.500 Euros
JUÁN RAMÓN FERNÁNDEZ MOLINA	88300036Z	4.500 Euros
LOURDES MURILLO ÁLVAREZ	08809338Q	4.339 Euros
M^a FERNANDA FERNÁNDEZ RUANO	09176310T	3.638 Euros
JULIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ	07010533 H	3.000 Euros
JUÁN IGNACIO PÉREZ GARCÍA	05254018J	2.894,34 Euros
JOSÉ EMILIO GAÑÁN SEQUEIRA	11779023X	2.130 Euros
M^a TERESA CAYETANO HIGUERO	09100606C	1.162,69 Euros

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la ayuda a Galerías de Arte convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte (D.O.E. N° 44 de 12 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección

DISPONGO

Primero: Conceder ayudas a Galerías de Arte que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de Galerías que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presenta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 12 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

GALERÍAS SUBVENCIONADAS

GALERÍA	D.N./ N.I.F	IMPORTE DE LA AYUDA
MARÍA LLANOS	06975351 A	7.200 Euros
ÁNGELES BAÑOS	08751564 H	5.400 Euros
FERNANDO SERRANO	B 21156658	4.490,80 Euros
ANTONIO MORÁN	07436801 G	3.909,20 Euros

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se conceden ayudas para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Por Orden de 24 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. nº 49, de 26 de abril), se convocaron ayudas para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende atender principalmente a la consolidación de las Mancomunidades existentes, por lo que se establece un nuevo régimen de ayudas en el que se favorece especialmente el desarrollo de las Mancomunidades ya constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8.2 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura (D.O.E. nº 57 de 18 de mayo), una vez evaluados los expedientes remitidos por las Mancomunidades.

DISPONGO

Artículo 1.

Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las Mancomunidades que se relacionan en el Anexo.

Artículo 2.

Denegar subvenciones en concepto de ayuda para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 56/2002 de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, a las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo 3.

El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 8 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura (D.O.E. nº 57, de 18 de mayo).

Artículo 4.

Que se comunique la presente a las Mancomunidades beneficiarias, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autónoma o Provincial, mediante certificaciones expedidas por los respectivos organismos.

Artículo 5.

Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, habrán de justificar documentalmente el destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario, una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, conforme se establece en el Decreto 56/2002, de 14 de mayo, sin perjuicio del seguimiento que de las mismas pueda establecer la Consejería de Presidencia conforme dispone el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2003 (D.O.E. nº 49 de 26 de abril).

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 25 de septiembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO

	Mancomunidades	Importe
1.	M. del Pantano de Cornalvo	42.732,01 €
2.	M. de Servicios Campiña Sur	36.301,53 €
3.	M. intermunicipal de aguas de la comarca de Llerena	45.645,68 €
4.	M. Turística de Tentudía	82.268,11 €
5.	M. sierra de Hornachos	17.262,78 €
6.	M. de aguas Montijo y comarca	53.596,27 €
7.	M. de aguas de Nogales	10.819,49 €
8.	M. de municipios de la Serena	71.896,83 €
9.	M. de servicios del Lácara Norte	21860,96 €
10.	M. de municipios Río Bodión	54.911,16 €
11.	M. de la sierra de Jerez	35.771,00 €
12.	M. de maquinarias La Siberia	27.337,78 €
13.	M. de servicios La Vega	49.576,32 €
14.	M. de servicios sociales Emiliano Álvarez Carballo	46.041,73 €
15.	M. de servicios La Dehesa	29.159,65 €
16.	M. de municipios Siberia I	51.585,24 €
17.	M. de municipios Vegas Altas	33.446,29 €
18.	M. de municipios del Valle del Ambroz	48.755,98 €
19.	M. del Valle del Jerte	56.969,01 €
20.	M. intermunicipal de R.S.U. sierra de Montánchez.	10.957,49 €
21.	M. de municipios Tajo-Salor	68.691,88 €
22.	M. de aguas del Río Tamuja	921,05 €
23.	M. intermunicipal de La Vera	45.092,74 €
24.	M. de servicios San Marcos	66.982,68 €
25.	M. de la Sierra de Gata	73.164,65 €
26.	M. Rivera de Fresnedosa	66.365,28 €
27.	M. de Sierra de San Pedro	60.347,88 €
28.	M. de municipios Riberos del Tajo	64.634,50 €
29.	M. de municipios Trasierra - Tierras de Granadilla	57.260,99 €
30.	M. de Tajo-Albalat	44.572,61 €
31.	M. de municipios Alconavarr	25.070,43 €
	TOTAL..:	1.400.000,00 €

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Barrero Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Francisco Javier Barrero Sánchez con D.N.I. número 09204808R.

Último domicilio conocido: Plaza de la Concepción, 14. 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00096 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00096 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Barrero Sánchez con D.N.I. número 09204808R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 7 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. el titular, denominado BAR "SELVA URBANA", sito en la Plaza de la Concepción nº 14 de Cáceres, siendo las 02,15 horas del día 14 de marzo de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, (recibido el 11/06/03) que se ha ratificado en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario, que en este caso no se ha producido.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias concurrentes en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 90,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los

Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 23 de junio de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la adjudicación de la obra “Construcción de aula para Centro de Interpretación de Ecosistemas Fluviales”. Expte.: 0332011FD007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0332011FD007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de aula para centro de interpretación de ecosistemas fluviales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.649,47 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: - - - -.
- b) Contratista: Desierta.
- c) Importe de adjudicación: - - - -.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Fletamento de aeronaves para la lucha contra la pudenda del arroz”. Expte.: 0322121FO014.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121FO014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Fletamento de aeronaves para la lucha contra la pudenda del arroz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 127.124,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Trabajos Aéreos Extremeños, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 127.124,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de dos analizadores BTX y una estación meteorológica para la red de medida de calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 0331021FD041.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0331021FD041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de dos analizadores BTX y una estación Meteorológica para la red de medida de calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.500,00 euros.

Anualidades:

2003: 64.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924- 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de un equipo de digestión por microondas". Expte.: 0331021FD042.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0331021FD042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un Equipo de Digestión por Microondas.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 41.200,00 euros.

Anualidades:

2003: 41.200,00 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1

b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de "Aula móvil para el desarrollo de programas de Educación Ambiental". Expte.: 0331021FD054.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0331021FD054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Aula Móvil para el Desarrollo de Programas de Educación Ambiental.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 330.000,00 euros.

Anualidades:

2003: 330.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002157.

- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 10 de noviembre de 2003.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Presupuestos.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se realizará por parte de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la siguiente sesión que se celebre a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en la siguiente sesión de la Comisión de Compras, en acto público, a la apertura de ofertas

económicas de las empresas finalmente admitidas.

Las reuniones de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura se realizan en sesión ordinaria todos los martes, o siguiente día hábil en caso de festivo.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

19 de septiembre de 2003.

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Equipos de Laboratorio y Material Técnico por lotes (3 lotes) para proyecto Dehesa". Expte.: 032402IID092.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 032402IID092.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipos de Laboratorio y Material Técnico por lotes (3 lotes) para proyecto Dehesa.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Equipamiento de laboratorio.
 - Lote 2: Cámaras y estufa.
 - Lote 3: Material de cerramiento.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 6.710,92 euros.
- Lote 2: 20.401,83 euros.
- Lote 3: 4.209,70 euros.
- A anualidades:
- 2003: 31.322,45 euros.
- Importe total: 31.322,45 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002658.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio: Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conte-

niendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 19 de septiembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 9 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de conservación
de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.I.A/03/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D. FRANCISCO JAVIER SANTOS CASTILLO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN,11
LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS
HECHOS: instalación de un cerramiento con una altura de 1.70m y 3 alambres de espinos en la parte superior sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente ni el informe favorable de impacto ambiental
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 60 de la Ley 19/2001 que modifica la Ley 8/90 de Caza de Extremadura.
SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./03/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández **SECRETARIO:** Mª Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: D. FRANCISCO JAVIER SANTOS CASTILLO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN,11
LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS
HECHOS: instalación de un cerramiento con una altura de 1.70m y 3 alambres de espinos en la parte superior sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente ni el informe favorable de impacto ambiental
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 60 de la Ley 19/2001 que modifica la Ley 8/90 de Caza de Extremadura.
SANCIÓN: 1000 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./03/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. CRESCENCIO VINAGRE JORGE **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA PUREZA CANENO 7,2º

LOCALIDAD: 10840 MORALEJA (CÁCERES)

HECHOS: Construcción de una nave fuera de las delimitaciones del casco urbano sin contar con el informe de impacto ambiental,

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./03/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR Marta delgado Fernández **SECRETARIO** Mª Eugenia Pasán Fondón.

DENUNCIADO: D. D. CRESCENCIO VINAGRE JORGE **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA PUREZA CANENO 7,2º

LOCALIDAD: 10840 MORALEJA (CÁCERES)

HECHOS: Construcción de una nave fuera de las delimitaciones del casco urbano sin contar con el informe de impacto ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 900 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 08.863.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ZUJAR, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA Y CON MAS PERROS DE LOS PERMITIDOS, EN HORAS PROHIBIDAS
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6-11; 89-17
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTEBAN RODRIGUEZ PARREÑO **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 39
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR A MANO CON ARTES PROHIBIDAS
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con el 57.32 .6)
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 08.795.413Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EDUARDO NARANJO, 14-3-A
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CASIMIRO DOBLADO POZO **DNI:** 08.845.449
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ALCAZABA, 7
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO DEPORTIVO SIN PERMISO, CON PERROS DE CAZA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5, 7; 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/307 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN PABLO ROCHO SOSA **DNI:** 08.782.645
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, BL.10-P 3. 3º C
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/329 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **DNI:** 08.817.902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALDERON DE LA BARCA, 21,A
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA DE CAZA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 11 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de conservación
de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.N.2003/30 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de*

Espacios Naturales de Extremadura

INSTRUCTOR

Javier Caldera Domínguez

SECRETARIO

Víctor Martín Vicente

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. Benito Cristiano Viva

DNI: 06895026-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Cervantes, 10

LOCALIDAD: Cáceres

HECHOS: Construcción y habilitación de una casa de aperos en una parcela de unos 2.000 metros de superficie sita en la ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierra de fuentes. Carece de licencia municipal de obras así como del correspondiente informe de impacto ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación

de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.10 a 6.010,12 Euros

Se pone de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Asimismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.N.2003/41 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de*

Extremadura.

INSTRUCTOR

Javier Caldera Domínguez

SECRETARIO

Víctor Martín Vicente.

DENUNCIADO: D. Juan José Rey Merino

DNI: 7.017.427

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Adarve Padre Roselio, 10

LOCALIDAD: 10003 Cáceres

CÁCERES

HECHOS: Construcción de una vivienda en suelo no urbanizable. Es de una sola planta y de unas medidas aproximadas de 3,5 m de ancho por 9 m de largo. Está construida en ladrillo lucido de blanco y dividida en dos estancias por una pared, la cubierta es de chapa galvanizada brillante. Está encuadrada en una parcela cercada de unos 3.000 m2 dentro de la Z.E.P.A. de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Todo ello sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: desde 60.10 a 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.N.02/67 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Javier Caldera Domínguez Mª Montaña García García
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D. Manuel Fernández Castellano **DNI:** 6.968.982-M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Residencia Los Jardines, 14
LOCALIDAD: Cáceres
HECHOS: Construcción sin informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
SANCIÓN: de 1.200 Euros
OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.
El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: L.E.N. 02/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Javier Caldera Domínguez Félix Uriarte Enríquez.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: Dª. Concepción Sánchez Chamorro **DNI:** 06.969.376-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Plata de Osma, 15-4 E
LOCALIDAD: Cáceres
HECHOS: Construcción de una nave sin Informe de Impacto Ambiental
CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN: 3.000 Euros
OTRAS MEDIDAS.: Según el artículo 64 de la Ley 8/98, sin perjuicio de la sanción impuesta, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho de producirse la agresión, pudiendo esta Administración Autonómica subsidiariamente proceder a la reparación a costa del obligado

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.
El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: L.E.P.2003/73 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infraacción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: José Miguel Leo Carrero **SECRETARIO:** Eva María Fernández Melitón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D. CUADRADO PLAZA **DNI:** 000710739-Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magallanes, 1 apdo 308
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: Desbroce de matorral en ladera con pendiente superior al 12% sin contar con autorización de Impacto Ambiental en época de nidificación y crianza de las especies.
CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
SANCIÓN: de 60.10 a 6.010,12 Euros
OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.P.2003/73 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *PLIEGO DE CARGOS*
ASUNTO: *Infraacción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR: José Miguel Leo Carrero **SECRETARIO:** Eva María Fernández Melitón.
DENUNCIADO: *D. Cuadrado Plaza* **DNI:** 000710739-Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magallanes, 1 APDO 308
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: Desbroce de matorral en ladera con pendiente superior al 12% sin contar con autorización de Impacto Ambiental en época de nidificación y crianza de las especies
CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.16, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: 800 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

**ANUNCIO de 11 de septiembre de 2003,
sobre notificación de Propuesta de
Resolución de la Dirección General de
Explotaciones Agrarias de 31 de julio de
2003, a D. Santiago Morales Díaz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 31 de julio de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente a los procedimientos sancionadores L5/007 y L5/009, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

“Expediente nº: L5/007 y L5/009.

Instruido a: Santiago Morales Díaz.

C/ Pozo Matadero, s/n.

10530 Serradilla.

Cáceres.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto los expedientes de referencia instruidos, el instructor emite la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 18 de febrero de 2003 y 24 de marzo de 2003, fueron dictados Acuerdos de Iniciación de Procedimiento Sancionador respectivamente de cada uno de los expedientes de referencia, mediante el que se imputaba a D. Santiago Morales Díaz con residencia en la C/ Pozo Matadero, s/n. de Serradilla (Cáceres), una presunta infracción en materia de protección

animal consistente en el abandono de diversos animales de su propiedad.

Formulados los Pliegos de Cargos, se atribuye a D. Santiago Morales Díaz la comisión de una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la normativa infringida los artículos 2.2.b) y 26.d) referidos a “la prohibición de abandono de animales y a la obligación de suministrar a los animales agua y alimentación suficiente para asegurar el buen rendimiento de la explotación”.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

Con fecha de 20 de febrero de 2003 y 10 de marzo de 2003 respectivamente, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es conocedora por medio de Denuncias presentadas por la Guardia Civil del Puesto de Serradilla de la supuesta infracción de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando los siguientes hechos:

“abandono de animales propiedad del imputado, sin comida y sin pasarles los controles sanitarios obligatorios”.

Segundo: Las notificaciones de ambos expedientes no fueron posibles por devoluciones de las cartas, por lo que se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dichas publicaciones tienen lugar en día 10 de junio en el D.O.E nº 67. También se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla el día 26 de mayo de 2003. Transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de la notificación en el D.O.E. para la presentación de alegaciones y otros documentos que se estimen pertinentes para su defensa, no se presentan ningún documento en el período de Instrucción.

Tercero: Concluida la Instrucción del Expediente Sancionador, se acuerda abrir un trámite de audiencia a ambos expedientes el día 30 de mayo de 2003 para poner de manifiesto el expediente a los interesados en un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Nuevamente dichos trámites son publicados en el D.O.E. por la imposibilidad de su notificación en el domicilio del expedientado, la publicación de los mismos tiene lugar en el D.O.E. nº 80 de 10 de julio de 2003. Transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación no se ha presentado por parte del expedientado ningún documento en su defensa.

El día 10 de julio de 2003 se procede a la acumulación de los expedientes según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/92, para dictar una única resolución que ponga fin a ambos expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Dirección General Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la competencia para tramitar y resolver el expediente sancionador referido a protección animal, así como en virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Los hechos imputados responden a una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando calificada como grave en el artículo 32.3.b) y sancionada en el artículo 33 de la misma Ley con una multa de hasta 1.500 euros, determinando el artículo 33.3 la graduación de la cuantía de la sanción.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Santiago Morales Díaz, dado que no ha presentado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 32.3.b) sancionándole con una multa de hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

SE PROPONE:

Seiscientos euros (600 euros) dando traslado al órgano competente para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito en número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 31 de julio de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de la Dirección General de Empleo, por la que se concede ayuda al empleo público local al municipio de Jerte para el Programa I de Empleo Público Local, en el ejercicio 2003 al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril.

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28/03/03 la Excm. Sra. Consejera de Trabajo dictó resolución por la que se conceden las ayudas al empleo público local en el ejercicio económico 2003 para el Programa I de Empleo Público Local, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, incluyendo al efecto en Anexo la relación de Entidades Menores, Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias.

Segundo.- Publicada resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el Municipio de referencia presenta escrito en fecha 13/05/03 formulando requerimiento previo ante esta Consejería de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa, en el que básicamente, alega su desacuerdo con aquélla al constatar la falta de inclusión en la relación de entidades locales de Extremadura beneficiarias, argumentando haber cumplido las normas reglamentarias así como los requisitos exigidos legalmente para tener acceso a la subvención y acompañando al efecto, con su escrito, copia de modelo normalizado de solicitud con fecha de registro mecanizado de salida del propio Ayuntamiento de Jerte de fecha 04/12/2002, así como memoria económica-financiera descriptiva de los puestos de trabajo subvencionables y coste económico por todos los conceptos de las contrataciones, constanding expresamente la adhesión de meritado municipio al Convenio Marco del Sistema de Intercomunicación de Registros.

Tercero.- No obstante lo anterior, es lo cierto que la concreta solicitud de referencia y la documentación acompañados al escrito de la corporación de fecha 13/05/03 nunca han teniendo entrada efectiva en los registros, auxiliares o generales, de esta Consejería, razón, obviamente, por la que no se ha tramitado la solicitud, a los efectos inexistente para esta unidad administrativa, y es la razón, en último término, de la exclusión del Municipio de la relación final de beneficiarios de ayudas establecida por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de 28 de marzo de 2003.

Cuarto.- En atención a las circunstancias concurrentes, y examinada la solicitud y documentación aportadas en el requerimiento procede la admisión a trámite de la solicitud resultando que la entidad Ayuntamiento de Jerte ha presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril para el ejercicio de 2003, catalogado con el nº de expediente EP/384/03, reuniendo los requisitos establecidos en la referida normativa para ser beneficiario de la subvención en concepto de ayuda directa al empleo.

De dicha entidad, no existe Resolución de incumplimiento por tener pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades anticipadas y no justificadas, que en dicho caso las excluiría como beneficiarias de estas ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- La distribución de las ayudas solicitadas se ha realizado conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 46/2002, garantizándose en todo caso a cada entidad solicitante, que haya cumplido con los requisitos establecidos, la estimación de, al menos, la ayuda para la realización de una contratación.

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aceptar al Municipio el requerimiento previo formulado en fecha 13/05/03, con expresa admisión a trámite de su solicitud y conceder a la Corporación local Jerte una ayuda por importe de 6.312,00 euros para la contratación de un empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 46/2002, de 16 de abril, para la convocatoria de 2003.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006.

Segundo: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de las entidades beneficiarias:

1. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Entidad reciba la resolución de concesión de las ayudas.

2. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II.1 del Decreto 46/2002. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo.

c) Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el trabajador y la Entidad contratante, debiendo la Entidad facilitar copia al trabajador.

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 15 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en el artículo 12 del Decreto 46/2002, se acrediten por las Entidades beneficiarias.

3.- El 50% restante, se abonará una vez transcurridos seis meses, para el Programa de empleo público local, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III.

El plazo para presentar la aludida Certificación será de 15 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

Tercero: La justificación final de las ayudas deberá realizarse por las entidades beneficiarias de la siguiente forma:

Dentro del plazo de un mes a partir de la finalización de las contrataciones, deberá remitirse como justificación final, a la Dirección General de Fomento del Empleo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo IV.

Cuarto: La presente resolución queda condicionada a la efectividad de la contratación del trabajador relacionado por la Entidad Local, así como al atento cumplimiento de las obligaciones más arriba expresadas, operando tanto una como otras como condiciones resolutorias automáticas con efectos revocatorios de la

presente resolución, quedando anulada la subvención parcial o total concedida en la cuantía de lo no contratado, y sin que haya de hacerse declaración o notificación formales al respecto.

Quinto.- Según el artículo 16 del Decreto las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según dispone el artículo 44 del mismo texto legal, podrá formular requerimiento previo ante esta Consejería de Trabajo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución.

Mérida, a 11 de agosto de 2003. El Director General de Empleo (P.D. 29/07/03 DOE N° 89), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2003, sobre notificación de Requerimiento de Acreditación de Representación en el recurso de alzada interpuesto en nombre de Garcasán Inmobiliaria, S.L.

Habiendo sido intentada por dos veces la notificación en el domicilio del interesado del requerimiento de este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial de 19 de junio de 2003, a la entidad Garcasán Inmobiliaria, S.L., de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta a continuación su tenor literal:

“Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Garcasán Inmobiliaria, S.L., con fecha de entrada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 13 de junio de 2003, se expone lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la presentación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna...”.

De acuerdo con lo previsto en el art. 32.4 de la Ley 30/1992 se concede un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento para que se acredite la representación, en otro caso, no se tendrá por efectuada la solicitud.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención de actividades productivas en el medio rural concedida a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

Expediente: AP/018/00.

Asunto: Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de fecha 21 de mayo de 2003, por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención acogida a la Orden de 14 de abril de 2000 y al Decreto 8/1999.

Destinatario: Torreáguila Turismo Rural, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Barbaño-Torremayor, Acequia C-D, en T.M. Barbaño.

Localidad: 06499 Barbaño (Badajoz).

Contenido de la resolución:

Visto el procedimiento seguido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (en adelante Dirección General) para declarar la pérdida al derecho a la percepción

de la subvención concedida a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. al amparo del “Decreto 8/1999, de 26 de enero, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural” y de la “Orden de 14 de abril del 2000, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2000”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio de fecha el 27 de abril de 2001 se dispuso la aceptación de la solicitud de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural de la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. al amparo de la Orden de 14 de abril de 2000 y del Decreto 8/1999, de 26 de enero.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 14 de abril del 2000 y en el artículo 11 del Decreto 8/1999, de 26 de enero, se concedió a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L., mediante Resolución Individual del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha el 23 de mayo de 2001, una subvención de 2.589,68 euros para una instalación de “línea aérea de baja tensión”, sita en Ctra. Barbaño-Torremayor, camino acequia C-D, en el T.M. Barbaño (Badajoz). Determinándose en citada Resolución Individual las condiciones a cuyo cumplimiento quedaban supeditadas la liquidación y pago de la subvención, notificándose la Resolución Individual de la subvención al interesado con fecha el 7 de junio de 2001.

Tercero.- Mediante escrito con fecha 11 de enero de 2002 la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. solicitó a la Dirección General una prórroga en el plazo de ejecución de la instalación y justificación de la inversión subvencionada en base a “existir un retraso en el tiempo de ejecución de la obra, siendo las causas del retraso ajenas a su voluntad”.

Estudiada por la Dirección General la solicitud de prórroga citada en el párrafo anterior se concedió, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2002, a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. una prórroga de cuatro meses para la ejecución de la instalación y justificación de la inversión subvencionada, a contar desde el día siguiente a la fecha de 23 de enero de 2002.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2002 la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. presentó en la Dirección General la solicitud de liquidación de la subvención junto con documentación para la liquidación de la misma. Estudiada la documentación presentada y mediante escrito de fecha 17 de junio de 2002 la Dirección

General requirió a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. aclaraciones y la aportación correcta de documentación para la liquidación de su subvención.

Quinto.- Con fecha 31 de julio de 2002 la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. presentó en la Dirección General la documentación requerida por la misma mediante su escrito de fecha 17 de junio de 2002. Estudiada la documentación presentada se volvió a requerir a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L., mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2002, aclaraciones y la aportación correcta de la documentación necesaria para la liquidación de la subvención otorgada.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2002 la Dirección General concedió a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. un plazo de un mes para tomar las medidas de identificación, información y publicidad que el “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones” establece en su articulado, así como presentar toda la documentación requerida por la Dirección General a citada empresa mediante su escrito de fecha 21 de agosto de 2002, indicándose que en caso de no presentar la documentación requerida se procedería por la Dirección General, en aplicación de los artículos 18 y 19 del Decreto 8/1999, a iniciar la instrucción del procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención otorgada al amparo de la Orden de 14 de abril de 2000 y del Decreto 8/1999.

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2002 la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. presentó en la Dirección General la documentación que se requería mediante el escrito indicado en el punto anterior. Estudiada la documentación presentada la Dirección General volvió a requerir, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2002, la documentación correcta pendiente de remitir para la liquidación de la subvención y recibida por el beneficiario el 26 de diciembre de 2002.

Octavo.- Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2003 la Dirección General notificó a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, según artículo 19 del Decreto 8/1999, en base al incumplimiento de las Condiciones 1ª, 2ª y 4ª de la Resolución Individual de concesión de la subvención de fecha 23 de mayo de 2001 y de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas por el Decreto 50/2001, de 3 de abril; concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito,

para presentar las alegaciones, aportar documentos y los justificantes que estimasen oportunos.

No presentado la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. en el plazo indicado en el párrafo anterior ningún tipo de documentación y/o alegación al acuerdo de inicio de pérdida de su derecho a la percepción de la subvención según establece el art. 19 del Decreto 8/1999.

Noveno.- Con fecha 3 de abril de 2003 se notificó a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L., mediante escrito de la Dirección General de fecha 28 de febrero de 2003, el trámite de audiencia para poder tomar vista del expediente, haciendo las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que estimara convenientes.

Finalizado el plazo dado en el trámite de audiencia, la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. no presentó ninguna alegación y/o documentación requerida por la Dirección General para la liquidación y pago de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del “Decreto 8/1999, de 26 de enero, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural”, establece que “En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, ..., el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida de derecho a su percepción ...”.

Segundo.- La Resolución Individual de concesión de subvención acogida a la Orden de 14 de abril de 2000, de fecha 23 de mayo de 2001, a favor de la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. establece en sus condiciones lo siguiente:

- Condición Primera: El plazo de ejecución de la instalación subvencionada y la justificación de la inversión será de ocho meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.
- Condición Segunda: La inversión se justificará mediante la certificación de ejecución de obra, en la que se detalle la obra ejecutada mediante las correspondientes unidades de obra, suscrita por el director de la misma y aceptada por el beneficiario de la subvención, a la que se acompañará las facturas correspondientes y justificantes de pago.
- Condición Cuarta: Para proceder al pago de subvención el solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud ante la

Dirección General de Ordenación Industrial Energía y Minas adjuntando los documentos justificativos de la inversión, así como la aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente y justificar la inscripción de la actividad en el registro correspondiente (establecimientos industriales, industrias agroalimentarias, artesanía, turismo rural, etc.). Igualmente se deberán adjuntar certificados de la Seguridad Social y Hacienda de estar al corriente de los impuestos correspondientes y certificado de situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura expedido por la Dirección General de Ingresos.

Tercero.- De los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

1º.- El plazo de ejecución de la instalación y justificación de la inversión establecido en la Condición Primera de la Resolución Individual de concesión de subvención fue ampliado por la Dirección General a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L. para que se aportara la documentación y/o aclaraciones necesarias para la liquidación de la subvención, no habiéndose aportado la documentación requerida por la Dirección General en los plazos dados.

2º.- Que la empresa no ha presentado de forma correcta en la Dirección General la totalidad de la documentación necesaria para la justificación de la inversión y pago de la misma según establecen las Condiciones Segunda y Cuarta de la Resolución Individual de concesión de la subvención, así como las medidas de identificación, información y publicidad requeridas por la Dirección General mediante su escrito de fecha 11 de septiembre de 2002.

Cuarto.- El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención establecido en el artículo 19 del Decreto 8/1999, de 26 de enero, indica que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, pudiendo éste aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

En base a lo anterior, RESUELVO

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L., con expediente en la Dirección General AP/018/00, al amparo de la Orden de 14 de abril del 2000 y del Decreto 8/1999, de 26 de enero, por no haber aportado correctamente, dentro de los plazos otorgados por la Dirección General, la totalidad de la documentación correspondiente para proceder a la liquidación y pago de la subvención según establece las Condiciones Primera, Segunda y Cuarta de la Resolución Individual de concesión de subvención a favor de la empresa citada de fecha 23 de mayo de 2001; así como las medidas de identificación, información y publicidad requeridas por esta Dirección General mediante su escrito de fecha 11 de septiembre de 2002.

La presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1629/03.

Expediente: 1629/03.

Demandante: Campos Díaz, Reyes.

Demandado: Alfazema Muebles, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 23 octubre 2003.

Hora: 9,30.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1630/03.

Expediente: 1630/03.

Demandante: Villa García, Rosa María.

Demandado: Juan Antonio Jiménez Vázquez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 23 octubre 2003.

Hora: 9,40.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1631/03.

Expediente: 1631/03.

Demandante: Arias Hernández, José Antonio.

Demandado: Rehabilitaciones Cáceres, S.L. y Carpintería Reca, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de

cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 30 octubre 2003.

Hora: 9,15.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1632-33/03.

Expediente: 1632-33/03.

Demandante: Martín Alonso, J. Carlos y Alcón González, J. Javier.

Demandado: Arquitectura y Construcciones Extremeñas, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 30 octubre 2003.

Hora: 9,20.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de mejora de abastecimiento a Mata de Alcántara.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Mata de Alcántara.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Aquagest Sur, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 89.990,00 €.

Mérida, a 16 de septiembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de "Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate" en Jaraíz de la Vera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate en Jaraíz de la Vera.
- c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
DOE: 08.03.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.015.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2003
- b) Contratista: Aquagest Sur, S.A. - Acsa Agbar Construcción, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 964.250,00 €.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General P.D.
16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Valdeñigos.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua a Valdeñigos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
DOE: 19.06.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Martynar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 81.000,00 €.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Secretario General P.D.
16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Miguel Salazar Saavedra.

No habiendo sido posible practicar a D. Miguel Salazar Saavedra la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Miguel Salazar Saavedra que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 13 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. MIGUEL SALAZAR SAAVEDRA, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 1986, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Miguel Salazar Saavedra, de una vivienda sita en Ribera del Fresno, c/ Príncipe de Asturias, bl. 3, 1º I, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Miguel Salazar Saavedra.

Mérida a 30 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Rafael Lozano Bermúdez.

No habiendo sido posible practicar a D. Rafael Lozano Bermúdez la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Rafael Lozano Bermúdez que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. RAFAEL LOZANO BERMÚDEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de diciembre de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Rafael Lozano Bermúdez de una vivienda sita en La Parra, Avda. de Extremadura, 25, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, no estando éste empadronado en esa localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Rafael Lozano Bermúdez.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda. Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joaquín Cordero Rueda.

No habiendo sido posible practicar a D. Joaquín Cordero Rueda la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Joaquín Cordero Rueda que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOAQUÍN CORDERO RUEDA, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de enero de 2003, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Joaquín Cordero

Rueda, de una vivienda sita en Badajoz, prefabricada, 27 (Cuestras de Orinaza), del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Joaquín Cordero Rueda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Manuela Campañón Martínez.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D^a Manuela Campañón Martínez la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Manuela Campañón Martínez que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a MANUELA CAMPAÑÓN MARTÍNEZ, POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de agosto de 1988, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Manuela Campañón Martínez de una vivienda sita en Badajoz, c/ Ricardo Carapeto Burgos, núm. 2, bl. 1-2^oC, del Grupo de viviendas sociales.

Segundo.- Que según informe de la Policía Local de Badajoz, la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada desde hace varios años, ya que su adjudicataria legal ha fallecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Manuela Campañón Martínez.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Severiano Espárrago Sánchez.

No habiendo sido posible practicar a D. Severiano Espárrago Sánchez la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Severiano Espárrago Sánchez que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. SEVERIANO ESPÁRAGO SÁNCHEZ, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de julio de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Severiano Espárrago Sánchez, de una vivienda sita en Badajoz, C/ Eduardo Naranjo, bl. 14, ptal. 2, 1^oB del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Severiano Espárrago Sánchez.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Aurora Romero Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D^a Aurora Romero Salazar la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Aurora Romero Salazar que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz; a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a AURORA ROMERO SALAZAR, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de julio de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Aurora Romero Salazar, de una vivienda sita en Badajoz, c/ Eduardo Naranjo, bl. 14, ptal. 3, bajo B, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Aurora Romero Salazar.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Francisca Boza de la Paz.

No habiendo sido posible practicar a D^a Francisca Boza de la Paz la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Francisca Boza de la Paz que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a FRANCISCA BOZA DE LA PAZ, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3/48/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de mayo de 1995, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Francisca Boza de la Paz, de una vivienda sita en Badajoz, C/ Olof Palme, bl. 10 ptal. 4, 2^o C, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Francisca Boza de la Paz.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Díaz Blanco.

No habiendo sido posible practicar a D. José Díaz Blanco la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. José Díaz Blanco que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de agosto de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOSÉ DÍAZ BLANCO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 1987, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. José Díaz Blanco, de una vivienda sita en Valverde de Llerena, C/ Alrededores Cotorrillo, 2, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, según informe de la Policía Local del Ayuntamiento de la localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. José Díaz Blanco.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 1 de julio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2003, sobre instalación de explotación porcina.

Situación: Finca “Cuarto de En Medio”, parcelas 4 A, 4 B, 5, 6 y 8. Promotor: D. Juan Luis Maldonado Triguero, en Barcarrota.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca “Cuarto de En Medio”, parcelas 4 A, 4 B, 5, 6 y 8. Promotor: D. Juan Luis Maldonado Triguero en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Enex, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Enex, S.L.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 017/2003), en relación a las reclamación interpuesta por Transportes González Hermanos, S.A., se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Transportes

González Hermanos, S.A. debiendo abonar la reclamada, Enex, S.L., a la reclamante, la cantidad de 941,19 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Transalmaraz, S.L.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 009/2003) en relación a la reclamación interpuesta por D. Felipe Canchales González, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Felipe Canchales González debiendo abonar la reclamada, Transalmaraz, S.L., a la reclamante, la cantidad de 1.101,47 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Transalmaraz, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad “Transalmaraz, S.L.”, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 010/2003), en relación a la reclamación interpuesta por D. Serafín Martín Carreño, en nombre y representación de “Carreño Trans, S.L.”, se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar la reclamación planteada por Carreño Trans, S.L. debiendo abonar la reclamada, Transalmaraz, S.L., a la reclamante, la cantidad de 418,30 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2003, sobre notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a D. Juan Manuel Cañamero.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de D. Juan Manuel Cañamero, la notificación del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura (Expte. nº 017/2003), en relación a la reclamación interpuesta por D. José Rodríguez

González, en nombre y representación de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., se procede a la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior, siendo del siguiente tenor literal:

“FALLO: En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad acuerda estimar en parte la reclamación planteada por Transportes Buytrago Andalucía, S.A. debiendo abonar el reclamado, D. Juan Manuel Cañamero, a la reclamante, la cantidad de 775,50 € de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con la consideración cuarta, en concepto de intereses de demora.”

Contra este Laudo puede interponerse recurso de anulación, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje

Mérida, a 1 de septiembre de 2003. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la reversión de terrenos de la zona de influencia en la carretera EX-203, P.K. 42,200.

Habiéndose solicitado por D. Delfin Gil Gómez la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la Carretera EX-203, en su p.k. 42,200, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación

Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de septiembre de 2003. El Secretario General (P.O. 16 de julio de 2003), FRANCISCO PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución de expediente de desahucio incoado contra D. Antonio Pimienta Pimienta.

No habiendo sido posible practicar a D. Antonio Pimienta Pimienta la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-57/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de septiembre de 2003. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilma. Sra:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-57/02, incoado contra D. Antonio Pimienta Pimienta por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 27 de enero de 2003, D. Antonio Pimienta Pimienta, adjudicatario legal de la vivienda sita en Oliva de la Frontera, Avda. Morisco-te, bl. 8, 1ºC, del Grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y es propietario de otra vivienda.

2º.- Hechos probados.- Que queda demostrado que D. Antonio Pimienta Pimienta, tiene otra vivienda en C/ Fuente Nueva, núm.

20 de Oliva de la Frontera no ocupando la vivienda de la Avda. Moriscote, bl. 8, 1ºC.

3º.- Que con fecha 25 de marzo de 2003, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior hecho expositivo, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/84 de 28 de marzo y art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núms. 5 y 6 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto Decreto 2960/76, y en el 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/68 de 24 de julio que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/99 de 29 de julio de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales

de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato de arrendamiento suscrito entre la Consejería y D. Antonio Pimienta Pimienta, respecto de la vivienda sita en Oliva de la Frontera, Avda. de Moriscote, bl. 8, 1ºC, del Grupo de Viviendas Sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá Badajoz, a 1 de julio de 2003. La Instructora, Amalia Lavado Cruz.

**ANUNCIO de 5 de septiembre de 2003,
por el que se somete a información pública
la enajenación de terrenos en la carretera
EX-390, PP.KK. 10,600-13,550.**

Habiéndose solicitado por D^a Martina Sandín Matías enajenación de un terreno situado en la Carretera EX-390, entre los pp.kk. 10,600 y 13,550 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que

cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 5 de septiembre de 2003. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

***ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003,
por el que se somete a información pública
la enajenación de terrenos en la carretera
EX-208, PP.KK. 12,060-12,500.***

Habiéndose solicitado por D. Francisco Pérez Díaz enajenación de un terreno situado en la Carretera EX-208, entre los pp.kk. 12,060 y 12,500 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida,

aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

***ANUNCIO de 18 de septiembre de 2003,
sobre notificación de Resoluciones
sancionadoras definitivas de expedientes
sancionadores en materia de transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
CANALIZACIONES UTRERA, S.L.	Duero, 5-1º Dcha.	Útrera	41710	B41703760	90,00	142 L 16/87	30/06/03	BA-0645/03	17/09/03
CONTAHOGAR, S.L.	Ctra. Palencia-Santander, s/n	Cartes	39311	B39396254	150,00	141 L 16/87	10/07/03	BA-0681/03	17/09/03
ALFONSO DOMINGUEZ LONADO	Avda. Goya, 9-4º	Badajoz	06001	09150756E	150,00	141 L 16/87	04/07/03	BA-0697/03	17/09/03
JOSÉ MANUEL MEDINA RODRÍGUEZ	Satsuma, 10-8ºB	Sevilla	41006	28351855P	1.500,00	140 L 16/87	07/07/03	BA-0842/03	17/09/03
POWER PC SERVICIOS, S.L.	Velázquez, 76	Madrid	28001	B81497026	150,00	141 L 16/87	14/07/03	BA-0857/03	17/09/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Paseo de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	240,00	142 L 16/87	14/07/03	BA-0928/03	17/09/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Paseo de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	270,00	142 L 16/87	14/07/03	BA-0931/03	17/09/03
RECUPERACIONES HNOS. OLIVA G, S.L.	Central, 1	Sevilla	41006	B41533803	300,00	141 L 16/87	14/07/03	BA-0956/03	17/09/03
VALGARSA, S.L.	Tía Rosa, 44	Benacazón	41805	B41406455	1.500,00	140 L 16/87	11/07/03	BA-0982/03	17/09/03
MARMOTRANS, S.L.	Maestro Rafael Leña, 4	Alcalá de Guadaira	41500	B91018754	300,00	140 L 16/87	14/07/03	BA-1000/03	17/09/03
ANDRÉS LUIS RUIZ PINTADO	Simón Benito Boxoyo, 126	Cáceres	10004	52967704S	1.500,00	140 L 16/87	02/09/03	BA-1029/03	17/09/03
ANTONIA RODRÍGUEZ MACEDO	Federico García Lorca, 27	Badajoz	06010	08781323S	150,00	141 L 16/87	07/08/03	BA-1064/03	17/09/03
EXCAVAC. DON BENITO VILLANUEVA	Vegas Altas, s/n	Don Benito	06400	B06380851	90,00	142 L 16/87	07/08/03	BA-1100/03	17/09/03
PROSASUR	Fuente Nueva, 33- A	Algeciras	11200	B41777889	300,00	140 L 16/87	11/08/03	BA-1102/03	17/09/03

**ANUNCIO de 18 de septiembre de 2003,
sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación
y Pliego de Cargos de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ANTONIO GUERRERO PEQUERO	Badajoz, 24	Aceuchal	06207	09201174R	300,00	140 L.16/87	04/09/03	BA-2208/02	17/09/03
MUCOPII, S.L.	Polg. Industrial El Pino, 2-4	Sevilla	41016	B91174730	1.500,00	140 L.16/87	05/09/03	BA-2544/02	17/09/03

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución carpintería exterior y adaptación de aseos en el C.P. Prácticas de Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.55.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución carpintería exterior y adaptación de aseos en el C.P. Prácticas de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 75 de 28/06/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

122.201,06 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: Gutiérrez Obras y Proyectos, S.A. (GOYPROSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 103.870,00 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003, por el que se notifica a D^o Luisa Cocaña Rosco la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del procedimiento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0539-03-97 y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Revocar la ayuda que por importe de 620 euros, ha sido concedida a su hijo, por Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2002/2003.

Segundo.- Declarar la procedencia de la devolución de la cantidad indicada anteriormente. No deberá proceder a efectuar la devolución hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Ordenar dar traslado de la presente a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica de “Redacción del proyecto museográfico del edificio de viajeros de la antigua estación de ferrocarril de Hervás como Centro de Interpretación del ferrocarril de Extremadura”. Expte.: 17.02.VP02.CI/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP02.CI/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción y Ejecución del Proyecto Museográfico del edificio de viajeros de la antigua estación de ferrocarril de Hervás (Cáceres) como Centro de Interpretación del ferrocarril en Extremadura.

- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.010,12 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de julio de 2003.
- b) Contratista: Tera, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.864,00 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de maquinaria de cafetería para albergue de la Vía de la Plata en Hervás”. Expte.: 17.02.VP02.A3/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP02.A3/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Maquinaria de Cafetería para Albergue de la Vía de la Plata en Hervás (Cáceres).
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.335,08 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de julio de 2003.
- b) Contratista: Santos Profesional, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.400,00 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de mobiliario para albergue de la Vía de la Plata en Hervás”.
Expte.: 17.02.VP02.AI/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP02.AI/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Mobiliario para Albergue de la Vía de la Plata en Hervás (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.026,91 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de julio de 2003.
- b) Contratista: Muebles Saenz de Santa María, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 46.282,00 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para “Equipamiento de mobiliario para albergue de la Vía de la Plata en el embalse de Alcántara en Garrovillas de Alconétar”.
Expte.: 17.02.VP09.AI/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP09.AI/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Mobiliario para Albergue de la Vía de la Plata en el embalse de Alcántara en Garrovillas de Alconétar (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.080,97 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de julio de 2003.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 46.777,00 euros.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Atrium Conservación y Restauración Bienes Culturales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.600,00 euros.

Mérida, a 4 de agosto de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de “Consolidación y restauración del puente sobre el río Ayuela en Casas de Don Antonio”. Expte.: 17.02.VP33.4/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP33.4/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de Consolidación y Restauración del Puente sobre el río Ayuela en Casas de Don Antonio (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica de redacción y ejecución de montaje museográfico del Centro de Interpretación de la Actividad Minera en el Complejo Preindustrial de Aldea Moret en Cáceres. Expte.: 17.02.VP14/15.CI/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP14/15.CI/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción y Ejecución del Proyecto del Montaje Museográfico del Centro de Interpretación de la Actividad Minera en el Complejo Preindustrial de Aldea Moret en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 65 de 5 de junio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.778,13 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2003.
- b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 100.000,00 euros.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cervix". Expte.: S-03.025.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: S-03.025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cervix.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.498,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de agosto de 2003.
- b) Contratista: Cytac Iberia.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 145,498,00 euros.

Mérida, a 16 de septiembre de 2003. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Deslinde en vías pecuarias, términos municipales de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena". Expte.: 0352041F0017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0352041F0017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios
- b) Descripción del objeto: Deslinde en vías pecuarias, TT.MM. de Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela,

Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares y Monterrubio de la Serena.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 147.458,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de agosto de 2003.

b) Contratista: UTE Cartex-Terra.

c) Importe de adjudicación: 119.441,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 29 de agosto de 2003. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003, sobre citación por comparecencia a Promociones León Badajoz, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a Promociones León Badajoz, S.L., para que comparezca, por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado del acta de disconformidad núm. 0000197, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al expediente nº 03020031.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 15 de septiembre de 2003. La Actuaria, ANA DE CÁCERES GÓMEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 29 de agosto de 2003, para notificación de Resolución de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 29 de agosto de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
334/03	RAUL SANCHEZ HOYOS	28773724	SEVILLA (SEVILLA)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
372/03	NESTOR DIEZ VALLINAS	8922997D	ESTEPONA (MALAGA)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
399/03	AGUSTIN ESTIRADO SIERRA	80037609R	MATARO (BARCELONA)	16/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
466/03	ISAAC GONZALEZ FERNANDEZ	53070086R	SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
478/03	JESUS DAMIAN NIETO SANTOS	34772228T	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	17/07/2003	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00 €
539/03	FRANCISCO JOSE MORENO BENITEZ	45469414R	TERRASSA (BARCELONA)	09/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
667/03	MANUEL MARTIN DEL VIEJO	9178894P	MERIDA (BADAJOZ)	07/07/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
694/03	BURAIKA ARDALLAN	72242239K	SALAMANCA (SALAMANCA)	11/08/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
715/03	LUCIA ALEXANDRE DA SILVA	3457086W	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
730/03	SANTIAGO JAVIER MESA SANCHEZ	8993335	ALCOBENDAS (MADRID)	16/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
736/03	JOSE LUIS CUENCA MARTIN	27343277A	COLLADO VILLALBA (MADRID)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
739/03	FRANCISCO VELA CARRASCO	31616466E	GUAREÑA (BADAJOZ)	30/06/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
750/03	JOSE ANTONIO LOPEZ BERJANO	46852422L	VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	14/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
762/03	ELENA MARIA CONDE LOURIDO	44080237R	PONTEVEDRA (PONTEVEDRA)	28/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
790/03	RAFAEL CANDELARIO CORTIJO	80067411H	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	16/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
796/03	DAVID FERNANDEZ BARRAGAN	71417820	SANTA MARIA DEL PARAMO (SANTA MARIA DEL PARAMO) (LEON)	07/07/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €
815/03	MOHAMED RACHID TAIEB	45104870	CEUTA (CEUTA)	16/06/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
821/03	ALEJANDRA MARIÑO PEREZ	36104118Y	PONTEVEDRA (PONTEVEDRA)	24/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
831/03	CONSTANTINO PINTO VAZQUEZ	53036674	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	16/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
840/03	SERAFIN SANCHEZ LOSA	11966671R	PEDRO BERNARDO (AVILA)	11/08/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
983/03	JUAN ANDRES HERNANDEZ RODRIGUEZ	8839798R	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1066/03	JUAN FRANCISCO CAMPOS CARRANZA	52267322	CAMAS (SEVILLA)	25/07/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público el nombramiento de Don Luis Miguel Díaz Rovira, y Don Alonso Pérez López, funcionarios de carrera, ocupando cargo de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de junio de 2003, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 28 de agosto de 2003. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local.

En Calamonte, siendo las 12 horas, del día 25 de agosto de 2003, constituida en su despacho la Sra. Alcaldesa Doña María Luz Hernández Macías, asistida del Sr. Secretario Accidental Don Juan José Tello Corraliza, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en este Ayuntamiento existe una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante.

En cumplimiento de la Ley 4/2002 de 23 de mayo de Policías Locales, que modifica la Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales.

Considerando que según establece el art. 21.1 g de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, una de las atribuciones que ostenta la Alcaldesa es la aprobación de las bases para la selección de personal y para los concursos de puestos de trabajo.

RESUELVO

Aprobar las Bases que en Anexo a esta resolución se adjuntan para cubrir la plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en este Ayuntamiento.

Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Calamonte, a 25 de agosto de 2003. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS. El Secretario Accidental, JUAN JOSÉ TELLO CORRALIZA.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición interna, de una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía 22 de agosto de 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición interna, de una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, la Ley 4/2002 de 23 de mayo de Modificación de la anterior y el Decreto 74/2002 de 11 de junio de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puesto de Trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y las especificadas en el artículo 18 del Decreto 74/2002 de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 21 años y no superar los 60 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud

de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Ser funcionario del Ayuntamiento de Calamonte y ser miembro de su Cuerpo de Policía Local.
- j) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente de este Ayuntamiento.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, ya acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30 euros, serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante a presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrán voz pero no voto.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o en el que delegue, un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un Jefe, Mando o Agente de Policía Local de una localidad próxima a designar por el Alcalde, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia y un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. **Actuación del Tribunal:** No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionado con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en que se

haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de Concurso-oposición y un Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

En la fase de concurso, no se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten en el momento de la presentación de las instancias y que deben acompañar a la misma debidamente acreditados mediante certificados originales o la correspondiente compulsas.

Los méritos se valorarán por el Tribunal previamente al comienzo del resto de las fases de la convocatoria y esta valoración no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación total obtenida en la fase oposición no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas y ejercicio correspondientes a ésta.

En ningún caso el concurso podrá suponer una valoración de más del 35 por 100 de la puntuación total de ambas fases (concurso y oposición).

Los únicos méritos a valorar en la fase de concurso serán los incluidos en el Anexo III de esta convocatoria.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro del Anexo I que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

b) Pruebas físicas: Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I.

c) Prueba de conocimientos:

Prueba de desarrollo: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, por escrito dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos entre los que figuren en el programa Anexo II de la convocatoria.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 60 minutos, de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal que versarán sobre materias policiales, organización y técnicas de mando relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior. Para la valoración de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado. Estas pruebas se calificarán por el Tribunal como apto o no apto.

El ejercicio de la prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán, cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del Curso Selectivo.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la

publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al propuesto.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración no será inferior a un mes.

Durante el tiempo en el que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el Curso Selectivo de formación, la Sra. Alcaldesa Presidenta, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia

voluntaria en el que viniera desempeñando. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Base final.

Las presentes bases están a Disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I

Recorrer la distancia de 500 metros en dos minutos los hombres y 2,15 minutos las mujeres.

Lanzamiento de balón medicinal con peso de 5 kilogramos, a una distancia de siete metros los hombres y cinco metros las mujeres.

Efectuar en un tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los hombres, partiendo de la posición de tendido supino, y en tiempo de 35 segundos las mujeres.

Para los aspirantes que superen los 31 años y hasta los 40 años, las marcas serán las siguientes:

Recorrer los 500 metros en 2,45 minutos los hombres y en 3 minutos las mujeres.

Lanzamiento de balón medicinal 5,75 metros los hombres y a 4 metros las mujeres.

Realizar 20 flexiones en 45 segundos los hombres y en 50 segundos las mujeres.

Para los aspirantes con más de 40 años las marcas serán las siguientes:

Recorrer los 500 metros en 4 minutos los hombres y 4,30 las mujeres.

Lanzamiento de balón medicinal 4 metros los hombres y 3 metros las mujeres.

Realizar 20 flexiones en 50 segundos los hombres y en 60 segundos las mujeres.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. Constitución Española de 1978, características generales. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Derechos y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Elementos de la organización territorial. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Generales. La Asamblea de Extremadura. El presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 6. El Municipio, el Término Municipal, la Población, el Empadronamiento.

Tema 7. Organización Municipal. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

Tema 8. Competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales y los Bando de la Alcaldía.

Tema 9. Las multas municipales. Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 10. Los Policías Locales en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Estructura. Leyes que la modifican.

Tema 2. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Estructura y Síntesis General.

Tema 3. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

Tema 4. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Competencias de la Administración del Estado. Competencias del Ministerio del Interior.

Tema 5. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Competencias de la Jefatura Central de Tráfico. Competencias de los Municipios.

Tema 6. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De la Circulación de Vehículos. Velocidad.

Tema 7. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Cambios de dirección de sentido y marcha atrás.

Tema 8. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 9. La señalización. Conceptos. Clases. Prioridad de señales. Las señales de los Agentes de la Circulación.

Tema 10. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De las autorizaciones en general. De las autorizaciones para conducir.

Tema 11. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 12. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. De las infracciones y sus clases.

Tema 13. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De los recursos. De la prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de sanciones.

Tema 14. Real Decreto 13/1992 de 17 de enero. Estructura y Síntesis General.

Tema 15. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 16. Delitos y faltas contra las personas: Homicidios. Las lesiones. Delitos. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual. Hurto y robo, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 17. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Hábeas.

Tema 18. El Mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos del mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 20. El Municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 21. El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero. Ubicación de los centros y organismos oficiales.

ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Los Méritos alegados y acreditados por los aspirantes, se examinarán y valorarán por el Tribunal Calificador previamente al inicio de las restantes Fases y no tendrán carácter eliminatorio ni podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

En ningún caso la valoración del Concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

ANTIGÜEDAD:

a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio prestado en la Policía Local con la categoría de Auxiliar o Agente, 0,35 puntos por año.

b) Servicios prestados en la Administración Pública, Central, Autónoma o Local: 0,1 por año.

PERFECCIONAMIENTO:

a) Por cursos de perfeccionamientos de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, convocadas por el I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios se valorarán de la siguiente forma:

— Cursos de menos de 100 horas 0,05 puntos.

— Cursos de más de 100 horas 0,1 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

El curso de formación obligatorio realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para ser nombrado Agente de Policía Local, no se contabiliza como curso de perfeccionamiento.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

EDICTO de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización Dehesa Boyal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, el Proyecto de Urbanización de la Dehesa Boyal, redactado por los Arquitectos D. Miguel Ángel Chaves Gentil, D. Plácido González Martínez y D. José Luis Sainz-Pardo Prieto-Castro, se expone al público por un período de Quince días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. Todo ello conforme establece el artículo 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, en relación con el artículo único de la Ley 13/97, de 23 de diciembre, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castilblanco, a 1 de septiembre de 2003. El Alcalde.

EDICTO de 1 de septiembre de 2003, sobre Proyecto de Compensación y Reparcelación de la Dehesa Boyal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2003, el Proyecto de Compensación y Reparcelación de la Dehesa Boyal, redactado por los Arquitectos D. Miguel Ángel Chaves Gentil, D. Plácido González Martínez y D. José Luis Sainz-Pardo Prieto-Castro, se expone al público por un período de Quince días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría General de este

Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas; todo ello conforme establece la legislación vigente en la materia.

Castilblanco, a 1 de septiembre de 2003. El Alcalde.

EXTREMEÑA DE PROMOCIONES GARCÍA, S.L.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2003, sobre información pública del programa de ejecución para el desarrollo del enclave 5-B (Manzana Profunda) del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.

Mediante instancia suscrita por D. José Luis García García como representante de la sociedad mercantil Extremeña de Promociones García, S.L., se ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, alternativa técnica de Programa, comprensiva de los siguientes documentos: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación, Anteproyecto de Urbanización y Anteproyecto de Edificación.

La documentación que obra en las dependencias municipales sitas en Plaza de España nº 1 de Villanueva de la Serena, ha sido también protocolizada mediante Acta Notarial autorizada por el Notario D^a Paloma Mozo García, con despacho en c/ Espronceda nº 9 de Villanueva de la Serena.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho referido, a obtener copia del Acta de Protocolización de dichos documentos y

consultar al Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Al ser el sistema de gestión de la ejecución por compensación, ese plazo es hábil para la presentación en el Ayuntamiento de alegaciones.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134-B de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Villanueva de la Serena, a 26 de agosto de 2003. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA. Extremeña de Promociones García, S.L.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de junio de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Juana Moreno Isidoro.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Juana Moreno Isidoro.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Guareña, a 9 de junio de 2003. La Interesada, JUANA MORENO ISIDORO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56